



Ayuntamiento de Ibro
23450 IBROS (Jaén)

BORRADOR ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ASISTENCIA

Alcalde-Presidente

D. Juan Matías Reyes Mendoza

Concejales

Dña. María Gámez Mendoza

D. Alfonso Framit Nájera

Dña. María Dolores Pardo Suarez

D. Luis M. Carmona Ruiz

Dña. Francisca Martínez Sáez

D. Sergio Jiménez Caballero

Dña. M.^a Josefa Carmona Bueno

D. Jesús Gabino Díaz Sánchez

Dña. Teresa Mendoza Nájera

D. Pedro Manuel Tribaldos Moreno

En Ibro (Jaén), a treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.

Siendo las diecinueve horas y cuarenta y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, los Sres./as relacionados al margen, a fin de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno de la Corporación, previa reglamentaria convocatoria y con arreglo al orden del día que más adelante se detalla.

Secretaria-Interventora

Dña. Nicasia Marín Valcárcel

PRIMERO. – APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE MAYO DE 2025.

Abierto el acto por la Presidencia, se somete a la consideración de los señores asistentes, el acta de la sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2025.

Y sometida a votación, la Corporación, por unanimidad de sus once miembros asistentes, que la forman de derecho, acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2025, sin enmienda ni objeción alguna.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

SEGUNDO. - APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO PARA LA RECOGIDA, TRANSPORTE, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y DEPÓSITO DE RESIDUOS EN VERTEDEROS, INCINERACIÓN Y COINCINERACIÓN.

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta a los señores asistentes de la siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

La normativa comunitaria en materia de residuos, es decir, la Directiva 2008/98/CE, Marco de residuos, estableció objetivos de preparación para la reutilización y reciclado muy ambiciosos para los residuos municipales; la norma obliga a los Estados miembros a hacer uso de instrumentos económicos para promover el principio de jerarquía de residuos, entre los que se encuentran las tasas y restricciones a las operaciones de depósito en vertederos e incineración de residuos que incentiven la prevención y el reciclado de residuos; los sistemas de pago por generación de residuos.

En 2018 la Comisión Europea alertó a España indicando que estaba en riesgo de incumplimiento del objetivo de reciclado para 2020, haciendo un total de ocho recomendaciones. Entre dichas recomendaciones se encontraba la introducción de instrumentos económicos. En concreto, proponía dos: el establecimiento de tasas obligatorias sobre los residuos municipales de los hogares para disponer de recursos financieros que respalden los cambios en la gestión y el tratamiento de residuos que permita alcanzar los objetivos; y un sistema fiscal armonizado para la eliminación de los residuos que sea operativo en todas las Comunidades Autónomas.

En la normativa española, y **para dar cumplimiento a los objetivos comunitarios, se aprobó la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular (en adelante, Ley 7/2022)**, que, cumpliendo con las recomendaciones de la Comisión Europea, implantó la obligación para las entidades locales de establecer, en el plazo de tres años, una Tasa/ Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario (en adelante PPNT) por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos.

La Ley 7/2022, en cumplimiento de las obligaciones comunitarias, incluyó tanto las obligaciones de recogida separada y la obligación de revisar las ordenanzas municipales (disposición final octava) y los contratos en el plazo de tres años (disposición adicional undécima); como los dos instrumentos económicos, cumpliendo así las recomendaciones de la Comisión: por un lado, la obligatoriedad de que las entidades locales establezcan en el plazo de tres años (antes de 10 de abril de 2025), una TASA/ PPNT específica, diferenciada y no deficitaria, que permita implantar sistemas de pago por generación; y por otro, el impuesto estatal al depósito de residuos en vertedero, incineración y co-incineración de residuos. Todo ello al objeto de que las entidades locales dispongan de recursos económicos que les permitan abordar las nuevas obligaciones de recogida separada, se incentive el reciclado y se penalice la peor opción de la jerarquía de residuos, el vertedero. Debe tenerse en cuenta la estrecha relación entre la Tasa/PPNT y el modelo de gestión de residuos municipales, acorde con la Ley 7/2022, que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas municipales (puerta a puerta, contenedor abierto o cerrado, compostaje doméstico, etc.)



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Hay que señalar que, con posterioridad, en 2023, la Comisión Europea ha vuelto a apuntar que España está en riesgo de incumplimiento de los objetivos de residuos municipales de 2025, lo que podría acarrear la imposición de sanciones comunitarias

El establecimiento de la Tasa/PPPNT recogida en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022 obliga a todos los municipios, incluyendo aquellos con una población de hasta 5.000 habitantes. Ello es consecuencia de la ampliación que hace a dichos municipios la citada ley en su artículo 12.5 sobre la obligatoriedad de la prestación del servicio de tratamiento de residuos establecida en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El incumplimiento de los objetivos comunitarios que afectan a los residuos municipales podría conllevar que el Reino de España fuera sancionado, con lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dicha sanción sería repercutida a las Administraciones Públicas y cualesquiera otras entidades integrantes del sector público responsables, lo que se aplicaría a aquellas entidades locales que no cumplieran con el establecimiento de la Tasa/PPPNT que tenga en cuenta el sistema de pago por generación y que no sea deficitaria. Adicionalmente, la existencia de dicha Tasa/PPPNT puede ser exigida como criterio condicionante para el acceso por parte de las entidades locales a los fondos comunitarios.

La Ley 7/2022 señala en su artículo 11.3 que la cuantía global de la Tasa/PPPNT **habrá de reflejar el coste real, directo o indirecto**, de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor y de la venta de materiales y energía. En algunos flujos de residuos (envases, aparatos eléctricos, etc.), los productores de producto tienen obligación de financiar el coste de la gestión de los residuos ocasionados por sus productos (es lo que se conoce como responsabilidad ampliada del productor). Dado que en algunos casos la gestión de esos residuos (recogida y/o tratamiento) es llevada a cabo por las entidades locales, estas deben ser compensadas económicamente por los productores de producto cuando aplica tal responsabilidad.

La Ley 7/2022 abre la posibilidad de que, en lugar de una tasa, cuando proceda, pueda establecerse una **prestación patrimonial de carácter público no tributario (PPPNT)**. Asimismo, el artículo 20.6 del TRLRHL (Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales), dispone que tendrán la condición de PPPNT las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de dicho artículo 20 (entre los que se encuentra el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos urbanos), **cuando la prestación del servicio se realice no por la propia entidad local competente, sino de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta** (concesión, sociedades de economía mixta, entidades públicas empresariales, sociedades de capital íntegramente público y demás fórmulas de Derecho privado).

En las PPPNT, como en el resto de ingresos de derecho público, ante la falta de ingreso en período voluntario, su importe se exigirá en período ejecutivo mediante el procedimiento de apremio.



Ayuntamiento de Ibro

22150 IBROS (Jaén)

Mediante el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Ibro, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, en que es solicitada la prestación unificada mediante coordinación o delegación de los servicios relacionados con la recogida de residuos, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria a la Excm. Diputación Provincial, y el acuerdo de esta por la que es aceptada dicha solicitud.

Con fecha 4 de mayo de 2016, la Diputación provincial acordó Adjudicar el contrato de estos servicios de Gestión Indirecta de los Servicios Públicos de Recogida y Tratamiento de Residuos y Limpieza Viaria de la competencia Provincial mediante Sociedad de Economía Mixta. La Sociedad de Economía Mixta Residuos Urbanos de Jaén S.A. (RESURJA).

Los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de punto limpio, recogida de pilas, control animal y depósito de residuos son prestados por este Ayuntamiento a través de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante empresa mixta creada en su día a tal fin, por lo que procede el establecimiento y ordenación de la correspondiente Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril de Residuos y Suelos Contaminados por una Economía Circular.

Dicha prestación patrimonial (PPNT), en el marco de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, y habida cuenta de la forma de gestión de los servicios, vendrá a sustituir la actual tasa por prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos vigente.

Por otra parte, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, fue solicitada la prestación unificada mediante coordinación, así como la Delegación de las Facultades de prestación de los servicios de recogida de residuos urbanos municipales, *transferencia y eliminación, tratamiento y puntos limpios de residuos municipales, tratamiento de residuos industriales asimilados a urbanos, desratización de alcantarillado, recogidas de pilas y control animal*, a la Excm. Diputación Provincial de Jaén. Así mismo, fueron aprobados los Estudio Técnicos- Económicos de los anteriores servicios, lo que supuso un incremento del coste de estos servicios delegados.

Según datos suministrados por la Diputación, mediante Resolución por la que es aprobada la revisión de costes para 2025 de la prestación de los servicios que se indican más abajo, resulta con respecto a los ingresos de los mismos, que el servicio es deficitario para este Ayuntamiento, lo que hace necesaria la modificación y adaptación de las ordenanzas fiscales a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una Economía Circular, así como los costes del servicio del Impuesto de Residuos a Vertederos para el ejercicio 2025, que asciende a 28.358,49 €.

La Excm. Diputación Provincial de Jaén, en virtud de la delegación de este Ayuntamiento de las facultades de prestación de los servicios públicos de forma indirecta a través de la sociedad de economía mixta RESURJA, da traslado al Ayuntamiento de Ibro del coste de los servicios delegados, comunicando que la Ley de Residuos 7/2022, crea un nuevo impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y coincineración con la finalidad de responder a las recomendaciones internacionales en materia de fiscalidad medioambiental con el objetivo de impulsar la economía circular y la aplicación de la jerarquía de residuos, como más arriba ha sido recogido, cuya estimación para el año 2025, (IVA incluido) asciende a 28.358,52 €. sin perjuicio del incremento de la Propuesta de revisión de los costes correspondientes a la prestación de los servicios que se indican más abajo, aprobada mediante Resolución Nº13888/2024, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios:



Ayuntamiento de Ibros

23150 IBROS (Jaén)

Municipio	Recogida residuos, transferencia y eliminación (IVA Incluido 10%)	Tratamiento residuos (IVA incluido, 10%)	Puntos Limpios de residuos municipales (IVA incluido 10%)	Desratización alcantarillado (IVA incluido 10%)	Recogida de pilas (IVA incluido 10%)	Control animal (IVA incluido 21%)	TOTAL 2025 con IVA incluido (euros)
IBROS	143.456,90	22.441,99	4.589,67	1.474,90	426,83	1.946,48	174.334,77

Esta revisión de costes de los servicios indicados supone un déficit de -46.608,27 €uros en el año 2025:

- Los ingresos que se perciben según padrón de los servicios que se reflejan en el anterior cuadro, ascienden a 156.085 € en el año 2024. El coste del nuevo impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, incineración y coincineración para el año 2025 es de 28.358,52 €.

El coste real de los mismos es de 174.334,77+ 28.358,50 €= 202.693,27 €, lo que supone un déficit de 46.608,27 al año.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la derogación de la actual ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogidas de basuras, aprobada el 30 de noviembre de 2015, que comenzó a regir con efectos de enero de 2016 y aprobar una nueva Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para Recogida, Transporte, Tratamiento, Eliminación y Depósito de Residuos, Prestados por la Sociedad de Economía Mixta, (Resurja) y otros servicios de retirada de escombros, que cumpla con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una Economía Circular.

Es por lo que Propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la siguiente Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario para Recogida, Transporte, Tratamiento, Eliminación y Depósito de Residuos y otros servicios de retirada de escombros prestados por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante sociedad de economía mixta, (RESURJA) que cumpla con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una Economía Circular.

“Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para Recogida, Transporte, Tratamiento, Eliminación y Depósito de Residuos, y Otros Servicios Privados de Retirada de Residuos.

Exposición de motivos.

El primer objetivo de cualquier política en materia de residuos debe ser reducir al mínimo los efectos negativos de la generación y gestión de los residuos en la salud humana y el medio ambiente. Asimismo, y en consonancia con los principios que rigen la economía circular, dicha política debe tener también por objeto hacer un uso eficiente de los recursos, con una apuesta estratégica decidida del conjunto de las administraciones públicas, así como la implicación y compromiso del conjunto de los agentes económicos y sociales. La Ley 7/2022, de 8 de abril,



Ayuntamiento de Ibro

22150 IBROS (Jaén)

incorpora a nuestro ordenamiento jurídico la directiva aprobada en 2018, con las modificaciones que esta introduce en la Directiva Marco de residuos.

Esta Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una Economía Circular, tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la puesta en el mercado de productos en relación con el impacto en la gestión de sus residuos, así como el régimen jurídico de la prevención, producción y gestión de residuos, incluyendo el establecimiento de instrumentos económicos aplicables en este ámbito, y el régimen jurídico aplicable a los suelos contaminados. Así, introdujo diferentes novedades y obligaciones, entre las que se encuentran, las restricciones a determinados productos de plástico de un solo uso, la revisión del marco regulador de la responsabilidad ampliada del productor del residuo, la regulación de los suelos contaminados y la introducción de medidas fiscales para incentivar la economía circular. Estas medidas fiscales se traducen en la creación de dos nuevos impuestos, como son, el impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables y el impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración de residuos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, en su artículo 12.5 establece el reparto competencial entre los distintos niveles de la Administración Local y dispone, entre otros:

Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos, así como los de punto limpio, recogida de pilas, control animal y depósito en vertederos son prestados por este Ayuntamiento a través de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante empresa mixta creada en su día a tal fin, por lo que procede el establecimiento y ordenación de la correspondiente prestación patrimonial de carácter público no tributario, de conformidad con lo dispuesto por el art. 11.3 de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados por una Economía Circular.

Dicha prestación patrimonial, en el marco de la citada Ley 7/2022, de 8 de abril, y habida cuenta de la forma de gestión de los servicios, vendrá a sustituir la actual tasa por prestación del Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos vigente.

Así mismo, resulta necesario regular dentro de esta Ordenanza las contraprestaciones económicas necesarias para financiar los costes de la prestación del servicio de retirada y eliminación de residuos y escombros procedentes de la construcción, realizadas de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. Creando y aprobando para ello la Ordenanza Reguladora de Prestación Patrimonial de Carácter No Tributario (PPNT), y así regular las contraprestaciones económicas necesarias para la financiación de los costes de dichos servicios para llegar a una situación de equilibrio, y no deficitaria, tal y como dispone el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, que exige que las exacciones correspondientes a estos servicios reflejen el coste real de los mismos incluyendo los costes directos y los indirectos, y que no sean deficitarias.

Artículo 1. Fundamento y Régimen Jurídico.

En uso de las facultades contenidas en el artículo 142 de la Constitución, el artículo 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la disposición adicional primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los artículos 11.3 y 12.5 de la Ley 7/2022, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular, este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial no tributaria por los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos domésticos generados en este municipio. Todo ello, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 201/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 2. Objeto y Presupuesto de hecho.

Es objeto de la presente Ordenanza la Regulación de la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributaria, a exigir como contraprestación de los servicios de recogida, transferencia, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilados, así como los de punto limpio, recogida de pilas y control animal, prestados a través de empresa mixta creada por la Excm. Diputación Provincial; así como del servicio de retirada y eliminación de residuos y escombros procedentes de la construcción, realizadas de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Constituye el Presupuesto de Hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, del que surge la obligación de pago, la prestación de los servicios de recogida, transferencia, transporte, tratamiento y eliminación de residuos domésticos y asimilados, así como los de, punto limpio, recogida de pilas y control animal (prestados a través de empresa mixta creada por la Diputación Provincial) , y del servicio de retirada y eliminación de residuos y escombros procedentes de la construcción, realizadas de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Siendo de recepción obligatoria los servicios de tratamiento de residuos domésticos en los términos del artículo 12.5 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, respetando el principio de jerarquía normativa y a fin de conseguir el mejor resultado ambiental global, mitigando los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente.

En el servicio gravado se comprenden:

- a) El transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.
- b) La vigilancia de los mismos.
- c) El mantenimiento y vigilancia posterior al cierre de los vertederos.
- d) Las campañas de concienciación y comunicación.
- e) Los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

Se consideran residuos domésticos los siguientes:

- a) Residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.
- b) Residuos similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.
- c) Residuos de aceites de cocina usados.
- d) Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- e) Residuos textiles.
- f) Residuos de pilas y acumuladores.
- g) Residuos de muebles, enseres y colchones.
- h) Residuos y escombros procedentes de obras mayores y menores de construcción y reparación domiciliaria.
- i) Residuos procedentes de la limpieza de vías públicas.
- j) Residuos de zonas verdes y áreas recreativas.
- k) Animales domésticos muertos.
- l) Vehículos abandonados.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. - Son obligados principales al pago las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios que se regulan en la presente Ordenanza, y que constituyen el presupuesto de hecho descrito en el artículo anterior.
2. - Tendrán la condición de obligados al pago, como sustitutos del obligado principal, los propietarios de las viviendas y locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas a los beneficiarios de la prestación del servicio.
3. - Los cambios de titularidad en la propiedad de inmuebles a los que se presta el servicio surtirán efecto al ejercicio siguiente a aquél en el que se produzca la transmisión y su toma de razón fehaciente por el Ayuntamiento.
4. - Las modificaciones en el uso de los locales que deban producir cambios en las cuotas, de acuerdo con la tarifa vigente, tendrán efecto en el ejercicio siguiente a aquél en el que se comunique a la Administración tributaria municipal esta circunstancia.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Artículo 4. Responsables.

En relación con la responsabilidad solidaria y subsidiaria de las prestaciones patrimoniales, se estará a lo establecido en los artículos 41,42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de acuerdo con la remisión a esta norma efectuada por el artículo 10 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Artículo 5. Tarifas.

La cuantía de la prestación patrimonial regulada en esta ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Tarifa 1ª.- Por la prestación de los Servicios de Recogida, Transporte, Tratamiento, Eliminación y Depósito de Residuos, se determinan las siguientes tarifas de cobro trimestral.

1.1 Cuota para domicilios (vivienda residencial): 29,69 €. (vivienda en general al trimestre).

1.2 Cuota para locales comerciales o establecimientos mercantiles o industriales, casas rurales, viviendas de turismo rural de hasta 20 plazas (peluquerías, oficinas, autoescuelas, seguros, tejidos, droguerías, ferreterías, papelerías, almacén de bebidas, electrodomésticos y negocios similares): 59,38 €.

1.3 Cuota para restaurantes, salones de juego y celebraciones, hoteles, hostales, establecimientos destinados a alojamiento turístico de más de 20 plazas, residencias. (Supermercados, locales destinados a comestibles y ultramarinos, cafés, bares, cervecerías con salón o terrazas con veladores o dependencias en que se practiquen juegos autorizados, carpinterías, restaurantes, pubs, discotecas, venta de materiales de construcción, talleres mecánicos, garajes, colegios o residencias y demás actividades similares): 89,07 €.

1.4 Cuota para locales comerciales o industriales destinados a almazaras, residuos urbanos y demás actividades similares: 118,76 €.

Tarifa 2ª.- Por la prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de la Construcción, se aplicará una tarifa correspondiente al 2% del Presupuesto de Ejecución Material (P.E.J) de la obra y como mínimo 75 euros.

Se repercutirá esta tarifa a los solicitantes de la licencia, declaraciones responsables o comunicaciones previas de obras, y se liquidará en el momento de presentar dicha solicitud de declaración responsable en las obras menores, y en el momento de notificarse la concesión de licencia de obra, en el caso de obra mayor o licencia urbanística.

Dicha tarifa será devuelta al sujeto pasivo que acredite mediante factura o certificado de empresa homologada, la retirada de esos residuos para su posterior tratamiento por gestor privado autorizado u homologado.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan al promotor o al constructor por el vertido ilegal de residuos de la construcción en vertederos incontrolados.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

No se establecen exenciones, reducciones ni bonificaciones en la exacción de la prestación patrimonial de carácter públicos no tributario.

Artículo 6. Devengo y liquidación.

1. - *La exacción se origina, dando lugar al nacimiento de la obligación, desde la fecha en que se inicie, o se solicite, la prestación del servicio, siempre que éste estuviera implantado y en funcionamiento en la zona o sector donde se encuentre el inmueble o actividad sujetos a la prestación.*
2. - *La liquidación de la exacción correspondiente a los servicios de recogida, transporte, tratamiento, eliminación y depósito de residuos domiciliarios, se realizará mediante padrones o listas cobratorias trimestrales y su gestión y recaudación se llevará a cabo con arreglo a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D 939/2005, de 29 de julio, o norma que, en el futuro, lo sustituya.*
3. - *Cuando el devengo de la exacción se produjese con posterioridad al primer día de cada período de liquidación, la tarifa se prorrateará proporcionalmente a los días de prestación efectiva del servicio y la liquidación se practicará y notificará de forma individualizada, por la administración.*
4. - *Para la Tarifa 2º el devengo y liquidación es el indicado en el artículo 5.*

Artículo 7. Régimen de declaración e ingreso.

1. - *Solicitada, o acordada de oficio, la prestación del servicio, se determinará el importe de la tarifa aplicable y se practicará una primera liquidación que será notificada al interesado para que proceda a su abono mediante ingreso directo.*
2. - *La Administración municipal, para la percepción de los derechos establecidos en la presente Ordenanza, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de Recaudación, a la presente Ordenanza y demás disposiciones de aplicación.*
3. - *Las cuotas líquidas no satisfechas dentro del período voluntario, se harán efectivas en vía de apremio, con arreglo a las normas de la Ley General Tributaria y demás normas reglamentarias de desarrollo de aquella.*

Artículo 8. Recursos y vía de apremio.

Contra los actos de aplicación y efectividad de la prestación patrimonial de carácter público no tributaria, y los dictados en el procedimiento de apremio cabe la interposición de recurso de reposición, en los términos del artículo 14.2 del TRLRHL, ante el órgano de la entidad local que haya dictado el acto administrativo impugnado dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Artículo 9. Normas de gestión.

La prestación del servicio, así como los derechos y obligaciones básicos entre la entidad prestadora de los servicios y los usuarios, y en general todas las normas de gestión de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario del servicio, se ajustarán a lo que establezca el correspondiente Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones del correspondiente contrato.

Disposición Transitoria Primera. Vigencia del Censo o Padrón contributivo.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la vigente Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de la Tasa por recogida de basura.

Hasta tanto no entre en vigor esta nueva Ordenanza y la derogación expresa de la anterior, el censo o padrón cobratorio para la gestión y recaudación por la prestación de estos servicios, será el existente para la gestión y recaudación de la Tasa de basura vigente.

Disposición Final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada íntegramente su texto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley, y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen para resolverlas y aprobar de forma definitiva la ordenanza. En el caso que no se presentara reclamación alguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En Ibros a fecha de firma electrónica



TERCERO. - APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta a los señores asistentes de la siguiente:

PROPUESTA DE ALCALDÍA
ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN IBROS

La prestación de servicios de suministro de agua potable es de obligada prestación por todos los municipios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Ibro, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, acordó aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 aceptó la Modificación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de Ibro.

La encomienda se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. Núm. 20 de fecha 30 de enero de 2015.

El ciclo integral del agua: Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Distribución de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Servicio de Depuración de Aguas Residuales, son prestados por este Ayuntamiento a través de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante empresa mixta creada en su día a tal fin, por lo que procede el establecimiento y ordenación de la correspondiente Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario.

Ello de conformidad con el artículo 20.6 del RD leg.2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), modificada por la Ley de Contratos del Sector Público, en la Disposición final duodécima establece que *“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución”*.

Por el PRESTADOR DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, la Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A. (SOMAJASA) se presenta en este Ayuntamiento la propuesta de hipótesis en la que se pone de manifiesto la existencia, sobre un volumen estimado de 118.234 m³/año suministrados de agua (en base a datos del 2024), de un



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

previsible desequilibrio o déficit para el ejercicio 2025, entre el coste de la prestación del citado servicio de suministro de agua potable y la recaudación por la prestación del mismo, por lo que se propone la aprobación de nuevas cuotas de esta prestación patrimonial que suponga un equilibrio entre el coste del servicio y los ingresos por suministro de agua potable, según dicho estudio remitido por SOMAJASA. Lo que produciría un incremento medio estimado del 8,75 %, (en el que no se incluyen posibles variaciones con respecto al estudio de las partidas por administración (Compra de Agua, Electricidad, etc.)) de las tarifas actuales para paliar el déficit económico recaudatorio estimado para el ejercicio 2025, que sería del 8,17% y que asciende a - 12.711,31€, Déficit que se produciría si se mantienen las actuales tarifas en concepto de tasa derivadas de la prestación solo de este servicio, por lo que se propone por la citada empresa prestadora del servicio la aprobación de una Ordenanza Reguladora para la imposición de una prestación patrimonial de carácter público cuyas nuevas cuotas serían las siguientes:

“Artículo 4º. Cuota

1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

a) **Cuota fija o de servicio:**

Calibre (mm)	€/abonado/trimestre
Cuota única	8,30

b) **Cuota variable o de consumo:**

b.1) Uso doméstico:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
1º bloque	Hasta 18 m3/trimestre	0,56
2º bloque	Más de 18 hasta 30 m3/trimestre	1,05
3º bloque	Más de 30 hasta 48 m3/trimestre	1,64
4º bloque	Más de 48 m3/trimestre	2,96



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

b.2) Uso industrial y comercial:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
1º bloque	Hasta 30 m3/trimestre	1,10
2º bloque	Más de 30 m3/trimestre	1,79

b.3) Otros usos:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
1º bloque	Hasta 30 m3/trimestre	1,56
2º bloque	Más de 30 m3/trimestre	2,19

b.4) Centros oficiales:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
Cuota única		1,42

b.5) Bonificado por avería interior:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m 3
Cuota única		1,05

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.”



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Así mismo, presenta la hipótesis de ingresos por suministro de agua potable remitida por (SOMAJASA) por la que se pone de manifiesto lo siguiente:

Los ingresos con las nuevas tarifas propuestas serían de 169.244,10, siendo el coste del servicio de 168.331,58 €, lo que daría la diferencia más aproximada de 912,52 €, a favor del Ayuntamiento.

No obstante, las tarifas que se están aplicando en la actualidad no están actualizadas y ante el déficit que desde hace años y más en la actualidad está generando el Servicio de Suministro de Agua Potable a este municipio, es lo que hace necesaria la modificación de la ordenanza reguladora del mismo.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la derogación de la actual ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, aprobada el 30 de noviembre de 2015, que comenzó a regir en el año 2016 y aprobar unas nuevas Ordenanzas Reguladoras de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de todo el ciclo integral del agua: Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Servicio Depuración de Aguas Residuales, prestados por la Sociedad de Economía Mixta, (SOMAJASA) en aplicación del artículo 20.6 TRLRHL.

Es por lo que Propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Suministro de Agua Potable de Ibros:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DE IBROS.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación patrimonial de carácter público no tributario por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora.

Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2º. Presupuesto de Hecho de la prestación patrimonial

Constituye el Presupuesto de hecho de esta prestación patrimonial la prestación del servicio de suministro de agua potable, y otros conexos con el mismo, recogidos en la presente Ordenanza,



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

prestados por el Ayuntamiento de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta.

Artículo 3º. Obligados al Pago

Están obligados al pago de la prestación patrimonial en concepto de obligado principal y directo, las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, o entidades carentes de personalidad jurídica, que sean titulares del contrato de suministro o que resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados en alguno de los supuestos previstos en esta Ordenanza.

Tendrá igualmente la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. Cuota

1. La cuantía de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

b) Cuota fija o de servicio:

Calibre (mm)	€/abonado/trimestre
Cuota única	8,30

b) Cuota variable o de consumo:

b.1) Uso doméstico:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
1º bloque	Hasta 18 m3/trimestre	0,56
2º bloque	Más de 18 hasta 30 m3/trimestre	1,05
3º bloque	Más de 30 hasta 48 m3/trimestre	1,64
4º bloque	Más de 48 m3/trimestre	2,96



Ayuntamiento de Ibros

23150 IBROS (Jaén)

b.2) Uso industrial y comercial:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
1º bloque	Hasta 30 m3/trimestre	1,10
2º bloque	Más de 30 m3/trimestre	1,79

b.3) Otros usos:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
1º bloque	Hasta 30 m3/trimestre	1,56
2º bloque	Más de 30 m3/trimestre	2,19

b.4) Centros oficiales:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
Cuota única		1,42

b.5) Bonificado por avería interior:

Bloque	M3/ trimestre	Euro s/m3
Cuota única		1,05

La aplicación de esta tarifa se efectuará previa tramitación del expediente a solicitud del interesado, en el que quede demostrado, con arreglo a los informes pertinentes, que la avería obedece a causas naturales, no imputables al usuario, ni existe mala fe, imprudencia o negligencia por su parte.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

1.1.- Facturación a comunidades con contador general y sin contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar contadores individuales que registren los consumos comunitarios y contadores divisionarios para cada uno de los usuarios de la comunidad.

En tanto no se efectúe la adecuación de las instalaciones a que se refiere el párrafo anterior o ante la imposibilidad de efectuarla, se emitirá en recibo único para la comunidad.

b) Como cuota de servicio se facturará la cantidad que sea mayor entre la cuota de servicio del contador general único instalado y la que resultaría de multiplicar el número de usuarios por la cuota de servicio correspondiente a un contador de 15 mm.

Para la determinación de la cuota de consumo, los bloques de consumo se modificarán multiplicando su amplitud o intervalo por el número de usuarios que existan en la comunidad.

1.2.- Facturación a comunidades con contador general que si tengan instalados contadores divisionarios.

a) Las comunidades que se encuentren en esta situación deben adecuar sus instalaciones interiores para que se les pueda instalar un contador individual que registre los consumos comunitarios.

En caso de ausencia de ese contador individual o la imposibilidad de su instalación, el consumo de la comunidad se determinará por diferencia entre el consumo registrado por el contador general y la suma de los consumos registrados por los contadores divisionarios.

b) En caso de comunidades en esta situación que tengan un solo contador general para registrar consumos que sean de disfrute individual de cada usuario, como esaljibe y/o agua caliente sanitaria, y siempre que exista un informe de la Entidad Suministradora o de la Delegación Provincial de Industria en el que se haga constar la imposibilidad de que esos consumos de disfrute individual se registren por los contadores divisionarios se facturará de la siguiente forma:

b.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio y se facturará a la Comunidad.

b.2) Para determinar la cuota de consumo, el consumo registrado se dividirá entre el número de usuarios y el consumo medio resultante se sumará al consumo registrado por cada contador individual, facturándose en el recibo de cada usuario.

c) Para el resto de consumos comunitarios que no sean de disfrute individual de cada usuario, como son jardines, piscinas, calefacción, aire acondicionado, limpieza y baldeo de espacios comunitarios, etc., cada suministro debe tener su contador y se facturará de la siguiente forma:

c.1) La cuota de servicio será la del contador instalado para ese servicio comunitario y se facturará a la Comunidad.

c.2) La cuota de consumo se facturará a la comunidad en función de la estructura de bloques y la tarifa vigente.

2.- La cuota a exigir por acometida a la red de distribución de agua será la resultante de la aplicación de los siguientes parámetros:



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

$C = A \cdot d + B \cdot q$, siendo:

A = Valor medio de la acometida, en euros/mm de diámetro.

d = Diámetro nominal de la acometida en mm.

B = Coste medio por l/seg. de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos, que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia de la atención a los suministros que en dicho período se lleven a cabo.

q = Caudal instalado en el inmueble en l/seg., para el que se solicita acometida.

Los valores de los parámetros A y B se fijan en los siguientes importes:

$A1$ = Material Fontanería e Inst. = 11,96 €/mm.

$A2$ = Material Obra Civil y ejec. = 10,39 €/l/seg.

$A = A1 + A2 = 22,35$ €/mm.

$B = 8,81$ €/l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora, y por el instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que represente en el primer sumando de la forma binómica al principio establecida.

3.- La cuota de contratación a satisfacer por el solicitante de un suministro de agua a la Entidad suministradora, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, se deducirá de la siguiente expresión:

$$C.C. = 3,606072626 \times d - 27,0455447 \times (2 - P/t)$$

En la cual:

d = diámetro del contador a instalar para controlar el consumo en m/m.

P = precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

t = precio mínimo que por m³ de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora, para la modalidad de suministro solicitado, en la fecha de entrada en vigor del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Definición de los parámetros P y t :

Uso doméstico: $P = 0,56$ €/m³ $t = 0,222374$ €/m³

Uso Industrial/comercial: $P = 1,10$ €/m³ $t = 0,222374$ €/m³

Uso Otros usos: $P = 1,56$ €/m³ $t = 0,222374$ €/m³

Uso Centros oficiales: $P = 1,42$ €/m³ $t = 0,222374$ €/m³



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

De tal forma que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán las siguientes:

Diámetro	C.C. Doméstico	C.C. Ind./Com.	C.C. Otros usos	C.C. Indus/Com
13 mm	60,90 €	126,57 €	126,57 €	126,57 €
15 mm	68,11 €	133,78 €	133,78 €	133,78 €
20 mm	86,14 €	151,81 €	151,81 €	151,81 €
25 mm	104,17 €	169,84 €	169,84 €	169,84 €
30 mm	122,20 €	187,88 €	187,88 €	187,88 €
40 mm	158,26 €	223,94 €	223,94 €	223,94 €
50 mm	194,32 €	260,00 €	260,00 €	260,00 €

La reconexión del suministro se hará por la Entidad suministradora, que cobrará del abonado una cantidad equivalente al importe de la cuota de contratación vigente en el momento del restablecimiento, para un calibre igual al instalado.

4. - Para atender al pago de cualquier descubierto por parte del abonado, éste estará obligado a depositar en la caja de la Entidad Suministradora, una fianza cuyo importe máximo en euros se obtendrá multiplicando el calibre del contador, expresado en milímetros, por el importe mensual de la cuota de servicio, que al suministro solicitado corresponda, y por el período de facturación, expresado en meses, que tenga establecido la Entidad suministradora.

$$\text{Fianza} = d \cdot \text{CS}$$

En dónde:

d = Diámetro del contador en mm., siendo d max. = 50mm.

CS = Cuota de Servicio del periodo de facturación trimestral.

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera al mismo tipo de suministro con un contador de 25 mm. de calibre.

En los casos de suministros esporádicos, temporales o circunstanciales, solicitados con este carácter, indistintamente de su contenido, el importe de la fianza se corresponderá con el quintuplo de la que correspondiese con carácter general.

De tal forma, que las cuotas resultantes para cada tipo de contador serán:



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

<u>Calibre</u> <u>(mm)</u>	<u>Fianza</u> <u>(euros)</u>
Hasta 15	68,48
20	91,30
25	114,13
30	136,95
40	182,60
50 o más	228,25

5. Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5.- Obligación de pago y periodicidad de la facturación

1.- La obligación de pago de esta prestación patrimonial nace cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- El pago de la cuota por prestación del servicio de suministro de agua potable se efectuará mediante recibo; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por trimestres vencidos. El primer período se computará desde la fecha de puesta en servicio de la instalación.

3.- El pago de la prestación del servicio de suministro de agua potable para grandes consumidores y contratos especiales se podrá realizar de forma mensual; la lectura de contador, la facturación y el cobro del recibo se realizará por meses vencidos.

4.- La obligación de pago de la cuota por acometida a la red de distribución de agua se entenderá establecida:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el solicitante la formulara expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red. El pago de la cuota, en este caso, se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida, y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Disposición derogatoria

El mismo día de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley, y se haya recibido la resolución de autorización de la Administración Autonómica, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen para resolverlas y aprobar de forma definitiva la ordenanza. En el caso que no se presentara reclamación alguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

QUINTO. -. Solicitar a la Dirección General de Tributos, Financiación y Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego de la Junta de Andalucía, informe preceptivo de autorización de precios.

En Ibros a fecha de firma electrónica

A continuación, de orden de la Presidencia, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, celebrada el día 28 de julio de 2025, es sometida a votación la anterior propuesta, obteniéndose, siete votos a favor, correspondientes a los señores del Grupo PSOE y cuatro votos en contra, correspondientes, dos al Grupo P.P. y dos al Grupo Ibros, Unidad y Futuro

La Corporación, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda aprobar la anterior propuesta transcrita en sus propios términos.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Por el Sr. Alcalde, se da cuenta de la siguiente,

PROPUESTA ALCALDIA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN IBROS

La prestación de servicios de suministro de alcantarillado es de obligada prestación por todos los municipios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Ayuntamiento de Ibros, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, acordó aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén,

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 aceptó la Modificación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de Ibros.

La encomienda se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. Núm. 20 de fecha 30 de enero de 2015.

El ciclo integral del agua: Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Distribución de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Servicio de Depuración de Aguas Residuales, son prestados por este Ayuntamiento a través de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante empresa mixta creada en su día a tal fin, por lo que procede el establecimiento y ordenación de la correspondiente Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario.

Ello de conformidad con el artículo 20.6 del RD leg.2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), modificada por la Ley de Contratos del Sector Público, en la Disposición final duodécima establece que *“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución”*.

Por el PRESTADOR DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, la Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A (SOMAJASA) se presenta en este Ayuntamiento la propuesta de hipótesis en la que se pone de manifiesto la existencia, sobre un volumen estimado de 118.234 m³/año suministrados de agua (en base a datos del 2024), de un previsible desequilibrio o déficit para el ejercicio 2025, entre el coste de la prestación del citado servicio de alcantarillado y la recaudación por la prestación del mismo, por lo que se propone la aprobación de nuevas cuotas de esta



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

prestación patrimonial que suponga un equilibrio entre el coste del servicio y los ingresos por la prestación del servicio de alcantarillado, según dicho estudio remitido por SOMAJASA. Lo que produciría un incremento de las tarifas actuales para paliar el déficit económico recaudatorio, estimado para el ejercicio 2025 de – 4.966,06 €, Déficit que se produciría si se mantienen las actuales tarifas en concepto de tasa derivadas de la prestación solo de este servicio, por lo que se propone por la citada empresa prestadora del servicio la aprobación de una Ordenanza Reguladora para la imposición de una prestación patrimonial de carácter público cuya nueva cuota serían las siguientes:

“Artículo 4°. Tarifas.

Las tarifas a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinarán en función del agua consumida.

Tomando como base los consumos totales de agua potable:

Cuota única.....0,236 €/m3

Así mismo, presenta la hipótesis de ingresos por el servicio de alcantarillado remitida por (SOMAJASA) por la que se pone de manifiesto lo siguiente:

Los ingresos con las nuevas tarifas propuestas serían de 27.666,99 €, siendo el coste del servicio de 27.903,22 €, lo que daría la diferencia más aproximada de 236,23 €, a favor del Ayuntamiento.

No obstante, las tarifas que se están aplicando en la actualidad no están actualizadas y ante el déficit que desde hace años y más en la actualidad está generando este servicio es lo que hace necesaria la modificación de la ordenanza reguladora del mismo.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, es necesaria la derogación de la actual ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Alcantarillado, aprobada el 30 de noviembre de 2015, que comenzó a regir en el año 2016 y aprobar unas nuevas Ordenanzas Reguladoras de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de todo el ciclo integral del agua: Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Servicio Depuración de Aguas Residuales, prestados por la Sociedad de Economía Mixta, (SOMAJASA) en aplicación del artículo 20.6 TRLRHL.

Es por lo que Propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. - Aprobar provisionalmente la siguiente Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado de Ibros:

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADOS DE IBROS.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Alcantarillado, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial.

Constituye el Presupuesto de Hecho de la Prestación:

- a) La actividad técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones que aseguren el buen funcionamiento de la red de alcantarillado municipal.
- b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de las redes de alcantarillado municipal.

No estarán sujetas a la prestación patrimonial, las fincas derruidas, declaradas ruinosas y que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3.- Obligados al pago de la Prestación

Son obligados principales, las personas físicas o jurídicas, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal, beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

En todo caso tendrá la consideración de obligados al pago, el titular del contrato de suministro de agua y el propietario de estos inmuebles.

Artículo 4.- Tarifas.

Las tarifas a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinarán en función del agua consumida.

Tomando como base los consumos totales de agua potable:

Cuota variable o de consumo:

Cuota única0,236 €/m³

Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5.- Periodo de pago y obligatoriedad de la prestación patrimonial.

1. Nace la obligación de pago de la prestación patrimonial cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma, desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. La obligación de pago por esta modalidad de la prestación patrimonial se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que



Ayuntamiento de Ibros

23150 IBROS (Jaén)

pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del Municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y será obligatoria la prestación aun cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida de la red.

Artículo 6.- Declaración, liquidación e ingreso.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

1. Las cuotas exigibles por esta Prestación Patrimonial se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente.

2. Para caudales vertidos a la red de alcantarillado diferentes a los procedentes del abastecimiento, se deberá instalar un sistema de medición de caudal para el control y facturación de los volúmenes vertidos, que será instalado a cuenta y cargo del usuario, de acuerdo con las prescripciones técnicas establecidas por el Servicio Municipal de Aguas. La cuota exigible se liquidará siguiendo lo especificado en el punto 1 del presente Artículo.

3. Los recibos impagados serán exigibles utilizando la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 7.- Gestión del Servicio

El Ayuntamiento prestará el servicio de Alcantarillado mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluyéndose la Encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que, en su caso, y a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que sirvan de base a la adjudicación, y por las Ordenanzas que se dicten, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

El mismo día de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza municipal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

SEGUNDO. - Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO. - Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen para resolverlas y aprobar de forma definitiva la ordenanza. En el caso que no se presentara reclamación alguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO. - Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En Ibros a fecha de firma electrónica”

A continuación, de orden de la Presidencia, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, celebrada el día 28 de julio de 2025, es sometida a votación la anterior propuesta, obteniéndose, siete votos a favor, correspondientes a los señores del Grupo PSOE y cuatro votos en contra, correspondientes, dos al Grupo P.P. y dos al Grupo Ibros, Unidad y Futuro

La Corporación, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda aprobar la anterior propuesta transcrita en sus propios términos.

QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, EN SU CASO, DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER NO TRIBUTARIO POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE IBROS.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ALCALDIA

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN IBROS

El tratamiento y depuración de las Aguas son las primeras medidas a desarrollar para alcanzar la salubridad de la población. **Las aguas residuales** no tratadas pueden quedar contaminadas por bacterias y virus nocivos y representar, por tanto, un **riesgo para la salud pública**. Asimismo, contienen nutrientes, como nitrógeno y fósforo, capaces de dañar las aguas dulces y el medio marino, al favorecer la proliferación excesiva de algas que asfixian otras formas de vida.

Por ello, en Europa, y por ende en España, la **depuración de aguas residuales urbanas** es una práctica obligada desde la publicación de la **Directiva 91/271/CE de 21 de mayo**, donde se define como principal objetivo **proteger al medio ambiente** de los efectos negativos de los



Ayuntamiento de Ibro

22150 IBROS (Jaén)

vertidos de las **aguas residuales urbanas** y de los sectores industriales. El cumplimiento de este objetivo ha supuesto la construcción y puesta en marcha de multitud de instalaciones, que garanticen la **recogida y tratamiento de aguas**, en función del tamaño de la aglomeración y características de la zona de vertido, quedando pendiente un número importante de instalaciones por construir, para garantizar los requerimientos mínimos exigidos por la Directiva.

El cumplimiento de esta **Directiva sobre tratamiento de aguas residuales** conlleva que, desde el año 2005, todas las aglomeraciones urbanas **mayores de 2.000 habitantes-equivalentes** deberán contar con **sistemas de depuración** conformes a los límites de vertido en ella establecidos. Esta obligación, junto con la del incremento de la conciencia en la protección de los recursos hídricos, ha conllevado una **fuerte inversión por parte de las Administraciones Públicas** a todos los niveles (europeas, nacionales, autonómicas y locales) en el diseño, construcción y mantenimiento de estaciones depuradoras de aguas residuales.

El Ayuntamiento de Ibro, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, acordó aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén. La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 aceptó la Modificación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de Ibro.

La encomienda se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. Núm. 20 de fecha 30 de enero de 2015.

El ciclo integral del agua: Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y Distribución de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Servicio de Depuración de Aguas Residuales, son prestados por este Ayuntamiento a través de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, mediante empresa mixta creada en su día a tal fin, por lo que procede el establecimiento y ordenación de la correspondiente Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario.

Ello de conformidad con el artículo 20.6 del RD leg.2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL), modificada por la Ley de Contratos del Sector Público, en la Disposición final duodécima establece que *“Las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por la prestación de los servicios públicos a que se refiere el apartado 4 de este artículo, realizada de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, tendrán la condición de prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario conforme a lo previsto en el artículo 31.3 de la Constitución”*.

Por el PRESTADOR DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (aguas excretas, pluviales, negras y residuales), de recepción obligatoria por la Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A (SOMAJASA) se presenta en este Ayuntamiento la propuesta de hipótesis en la que se pone de manifiesto la existencia, sobre un volumen estimado de 117.281m³/año suministrados de agua (en base a datos del 2024), con un previsible desequilibrio o déficit para el ejercicio 2025, entre el coste de la prestación del citado servicio de depuración de agua residuales de -143.659,45 €. Este nuevo servicio supone un coste por la prestación del mismo que asciende a 143.659,45 €, déficit que se produciría si no se aprueba la nueva ordenanza de la prestación patrimonial que suponga un equilibrio entre el coste del servicio y los ingresos que por el mismo perciba el Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Según el estudio remitido por SOMAJASA, se propone por la citada empresa prestadora del servicio la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora para la imposición de una prestación patrimonial de carácter público cuyas nuevas cuotas serían las siguientes:

Artículo 4.- Tarifas:

1.- El importe de la prestación patrimonial, será el resultado de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuota de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue y con independencia del caudal vertido.

a) Cuota Fija o de Servicio:

	€/abonado/trimestre
Cuota única	6,90

b) Cuota Variable o de Consumo:

b.1) Uso Doméstico:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m3
1º bloque	Hasta 18 m3/trimestre	0,49
2º bloque	Más de 18 hasta 30 m3/trimestre	0,91
3º bloque	Más de 30 hasta 48 m3/trimestre	1,43
4º bloque	Más de 48 m3/trimestre	2,57

b.2) Uso Industrial y Comercial:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m3
1º bloque	Hasta 30 m3/trimestre	0,96
2º bloque	Más de 30 m3/trimestre	1,56

b.3) Otros Usos:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m3
1º bloque	Hasta 30 m3/trimestre	1,36
2º bloque	Más de 30 m3/trimestre	1,90

b.4) Centros Oficiales:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m3
Cuota única		1,22



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Así mismo, presenta la hipótesis de ingresos por este concepto remitida por SOMAJASA que pone de manifiesto lo siguiente:

Los ingresos con las nuevas tarifas propuestas serían de 144.107,11 €, siendo el coste del servicio de 143.659,45 €, lo que daría la diferencia más aproximada de 447,66 €, a favor del Ayuntamiento.

Como consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, es necesario aprobar unas nuevas Ordenanzas Regulatoras de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario de todo el ciclo integral del agua: Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Servicio de Alcantarillado y Servicio Depuración de Aguas Residuales, prestados por la Sociedad de Economía Mixta, (SOMAJASA) en aplicación del artículo 20.6 TRLRHL.

Es por lo que Propongo al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la nueva Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario por Depuración de Aguas Residuales de Ibros:

Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, este Ayuntamiento establece la Prestación Patrimonial de Carácter Público No Tributario por Prestación del Servicio de Depuración de Aguas, que se regirá por la presente Ordenanza Reguladora. Todo ello en aplicación de lo establecido al respecto por el nuevo apartado 6 del artículo 20 del TRLHL en la redacción aprobada para dicho nuevo apartado 6 por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), cuya entrada en vigor se ha producido el 9 de marzo del año 2018. Lo anterior en concordancia con lo establecido por las Disposición Adicional Cuadragésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, y por la Disposición Adicional Primera de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) en la redacción aprobada para la misma por la Disposición Final Undécima de la ya citada Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Artículo 2.- Presupuesto de Hecho de la Prestación Patrimonial

Constituye el hecho imponible de la Prestación Patrimonial, la prestación del servicio de depuración de aguas excretas, pluviales, negras y residuales.

1.- Para satisfacción de las necesidades colectivas de salubridad y preservación del entorno ecológico donde son vertidas las aguas residuales, se establece un servicio público para la depuración de las mismas, el que será financiado mediante la Prestación Patrimonial no tributaria regulada en la presente Ordenanza.

2.- El Servicio establecido será de recepción obligatoria para los sujetos afectados o favorecidos por las prestaciones derivadas del mismo.

Artículo 3.- Obligados al pago de la Prestación

Son obligados principales, las personas físicas o jurídicas, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios cualquiera que sea su título: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

En todo caso tendrá la consideración de obligado al pago, el titular del contrato de suministro de agua y el propietario del inmueble.

No estarán obligados al pago de esta Prestación Patrimonial, aquellas viviendas o fincas no destinadas a viviendas que, aunque tengan suministro de agua contratado con Entidad Gestora, no les sea posible, técnicamente, conexión a la red general de alcantarillado.

Artículo 4.- Tarifas:

1.- El importe de la prestación patrimonial, será el resultado de la suma de las correspondientes tarifas desglosadas en cuota de servicio y cuota de consumo, cuantificado como sigue y con independencia del caudal vertido.

a) Cuota Fija o de Servicio:

	€/abonado/trimestre
Cuota única	6,90

b) Cuota Variable o de Consumo:

b.1) Uso Doméstico:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m3
1º bloque	Hasta 18 m3/trimestre	0,49
2º bloque	Más de 18 hasta 30 m3/trimestre	0,91
3º bloque	Más de 30 hasta 48 m3/trimestre	1,43
4º bloque	Más de 48 m3/trimestre	2,57

b.2) Uso Industrial y Comercial:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m3
1º bloque	Hasta 30 m3/trimestre	0,96
2º bloque	Más de 30 m3/trimestre	1,56

b.3) Otros Usos:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m3
1º bloque	Hasta 30 m3/trimestre	1,36
2º bloque	Más de 30 m3/trimestre	1,90

b.4) Centros Oficiales:

Bloque	M3/ trimestre	Euros/m3
Cuota única		1,22



Ayuntamiento de Ibro

22150 IBROS (Jaén)

2.- Sobre los precios así determinados en el presente artículo, se aplicará, en su caso, el impuesto sobre el Valor Añadido.

Artículo 5. Bonificaciones.

No se concederán otras exenciones ni bonificaciones fiscales que las expresamente determinadas en las normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6.- Obligación de pago y periodicidad de la facturación

1.- La obligación de pago de esta prestación patrimonial nace cuando se inicia la prestación del servicio.

2.- Los Servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen, carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, aunque los vertidos lleguen al mismo a través de canalizaciones privadas.

3.- Las cuotas por esta Prestación, se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua facturado por la Entidad Gestora, aún cuando dicho consumo se haya originado por una avería en las instalaciones interiores del inmueble. La entidad Gestora, recaudará en un solo recibo la liquidación por consumo de agua y depuración.

4. Las cuotas exigibles en caso de agua no suministrada por la Entidad Gestora o las procedentes de agotamiento, se liquidarán en la cuantía que resulte del volumen extraído. La Entidad Gestora liquidará y recaudará con la misma periodicidad y en un solo recibo las cuotas por el suministro, depuración del agua por ella suministrada, junto con las correspondientes a las de otras procedencias, cuando en la finca se dé esta circunstancia.

5. Los recibos impagados serán exigibles utilizando la vía de apremio en los términos previstos en el artículo 2.2 del Texto Refundido 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 7.- Gestión del Servicio.

El Ayuntamiento prestará el servicio de depuración de vertido de Aguas Residuales mediante cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, incluyéndose la Encomienda de gestión a la Diputación Provincial de Jaén, la que en su caso, y a través de su instrumento de gestión, asumirá la ejecución y gestión de las normas.

Las relaciones entre Entidad Gestora y el usuario vendrán reguladas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas que sirvan de base a la adjudicación, y por las Ordenanzas que se dicten, el Ordenamiento de Prestación del Servicio vigente y por las disposiciones de esta Ordenanza.

Disposición derogatoria

El mismo día de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al objeto que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas (art. 49 LRBRL).

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se formulen para resolverlas y aprobar de forma definitiva la ordenanza. En el caso que no se presentara reclamación alguna, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el inicial elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

En Ibros a fecha de firma electrónica

Seguidamente, de orden de la Presidencia, y previo informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, celebrada el día 28 de julio de 2025, es sometida a votación la anterior propuesta, obteniéndose, siete votos a favor, correspondientes a los señores del Grupo PSOE, dos abstenciones, correspondientes a los señores del Grupo P.P. y dos votos en contra, correspondientes, a los señores del Grupo Ibros, Unidad y Futuro.

La Corporación, por tanto, con la mayoría absoluta de los miembros que la forman de derecho, acuerda aprobar la anterior propuesta transcrita en sus propios términos.

SEXTO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUAPOTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (EDAR).

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ALCALDIA

APROBACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS, EN EL MARCO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUYEN EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA: ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

PRIMERO: El Ayuntamiento de IBROS, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, acordó aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, y conforme a los términos del Estudio Técnico-Económico que, referido concretamente a la Gestión del Servicio de Depuración de aguas residuales, se aportará en el futuro por la Corporación y que, en su caso, fueran aprobados por el Ayuntamiento de IBROS y por la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 30 de diciembre de 2014 aceptó la Modificación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de IBROS.

La encomienda se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio en fecha 19 de enero de 2015 y publicándose en el B.O.P. Núm. 20 de fecha 30 de enero de 2015.

SEGUNDO: Teniendo en consideración las necesidades actuales del municipio de IBROS, así como la eficiencia y efectividad que han de cumplirse en la prestación del Servicio Público de depuración, una vez determinadas las condiciones técnicas y económicas del mismo.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22.2 f, 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9, 10, 11 y 14 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que se Propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo para la aprobación del E.T.E. del servicio de depuración al Ayuntamiento de IBROS, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales:

PRIMERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico, (Anexo I) para la Gestión del Servicio de depuración al Ayuntamiento de IBROS, aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio a través de la Corporación Provincial, en el marco de los vigentes acuerdos de encomienda de Gestión de los Servicios Públicos que constituyen el ciclo integral del agua: Abastecimiento de Agua Potable, Distribución de Agua Potable, Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales en el municipio de IBROS.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación están encomendadas.

SEGUNDO. - Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación del servicio público de depuración, serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de IBROS y el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 3 de diciembre de 2014 y 30 de diciembre de 2014, modificadas por Acuerdos de ambas entidades de fecha 3 de julio de 2024 y 30 de julio de 2024, respectivamente.



Ayuntamiento de Ibros

23150 IBROS (Jaén)

TERCERO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que la prestación del Servicio Público de depuración al Ayuntamiento de IBROS, lo lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

CUARTO. - Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

QUINTO. - De conformidad con los artículos 165.2 del RDL 2/2004 y 10.1 del RD 500/1990, el ingreso procedente de la tasa por la prestación de los servicios encomendados, queda afectado al gasto a financiar por la prestación de los referidos servicios a gestionar por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo el sistema contable reflejar esta circunstancia y permitir su seguimiento.

SEXTO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Cuarto y Quinto, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SÉPTIMO. - Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

En Ibros a fecha y firma electrónica”

Así mismo, por la Alcaldía se da cuenta del contenido del Estudio Económico de la Gestión del Servicio Público de Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Ibros, remitido por la Excm. Diputación Provincial de Jaén, cuyo coste del servicio asciende a 143.659,45 euros.

Y sometido a votación, se obtienen tres votos a favor, correspondientes a los señores asistentes del Grupo PSOE y dos abstenciones de la Sra. Carmona del Grupo PP y de la Sra. Teresa Mendoza, del Grupo Ibros, Unidad y Futuro.

La Comisión, por tanto, acuerda dictaminar favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en sus propios términos.



SÉPTIMO. - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025.

Abandona la sesión el Sr. Concejales Luis Miguel Carmona.

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2025, así como, la Memoria de la Alcaldía, sus Bases de Ejecución, los Anexos de Personal, y de Inversiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto el contenido del expediente del Presupuesto, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente Acuerdo, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, emitido en sesión celebrada el día 28 de julio de 2025:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Ibros, para el ejercicio económico 2025, las Bases de Ejecución y sus Anexos, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADOS DE GASTOS			
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS			
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES	2.654.556,00	
1	Gastos de Personal.	1.007.691,53	
2	Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios.	1.254.951,34	
3	Gastos financieros.	2.200,00	
4	Transferencias corrientes.	389.713,13	
5	Fondo de contingencia	0,00	
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	396.187,04	
6	Inversiones reales.	396.187,04	
7	Transferencias de capital.	0,00	
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €	
8	Activos financieros.	0,00	
9	Pasivos financieros.	0,00	
TOTAL:		3.050.743,04 €	



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

ESTADOS DE INGRESOS		
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		2.729.538,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos.	942.246,37
2	Impuestos indirectos.	10.300,00
3	Tasas y otros ingresos.	582.903,60
4	Transferencias corrientes.	1.147.086,79
5	Ingresos patrimoniales.	47.001,24
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		321.205,04 €
6	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
7	Transferencias de capital.	301.205,04
B) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 €
8	Activos financieros.	0,00
9	Pasivos financieros.	0,00
TOTAL:		3.050.743,04 €

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2025, sus Bases de Ejecución y plantilla de personal 2025, aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

En Ibros a fecha de la firma electrónica.”

Se incorpora a la sesión el Sr. Concejál Luis Miguel Carmona.

A continuación, la Sra. Concejál Dña. Maria Jose Carmona da lectura al siguiente escrito:

“En Primer Lugar, en relación con las anteriores votaciones, hemos tenido que abstenernos y en otras hemos votado en contra porque son tasas que vienen todas juntas para su aprobación, pero esto tiene como consecuencia un incremento en los recibos de los vecinos de casi 7 euros.

Tras analizar los presupuestos con detalle, queremos exponer una reflexión crítica pero constructiva, con el único objetivo de mejorar la gestión, defender el interés general y poner a Ibros en el camino del desarrollo.

Es cierto que el presupuesto está equilibrado, desde el punto de vista contable, no tiene deuda, mantiene el control del gasto de personal, pero carece de alma política y ambición económica. No invierte en futuro, Ibros no necesita solo pagar la luz y mantener servicios



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

mínimos, necesita un plan ambicioso que le saque del estancamiento que padecemos, y este presupuesto, no es para eso lamentablemente.

Caemos en inversiones y lo más preocupante que de las pocas inversiones que aparecen, se reparten entre embellecimiento urbano, equipamiento, un parque y 15.000 euros para terminar la casa rural. Pero ni un solo euro para suelo industrial, vivienda joven, planes de empleo.

Para un pueblo que no tiene un polígono industrial, que dependa del empleo agrario. ¿No podemos disponer de estructuras que generen riqueza local?

Un presupuesto sin inversiones, que puedan transformar el municipio, es un presupuesto estancado. Se paga luz, limpieza y fiestas, pero no se cambia el modelo productivo.

¿Cuándo un plan para generar empleo?

¿Cuándo los pasos para un polígono industrial?

Cifras bastantes altas en actividades culturales y deportivas (308.000 euros), en publicidad (15.000 euros).

No se cuestiona la importancia de la vida cultural o festejos, pero no puede ser prioridad absoluta ante el recorte del 28% de un presupuesto, que no tiene suelo industrial.

En gastos corrientes se gasta más que en personal y hablamos de un ayuntamiento pequeño 107.000 euros de luz, 40.600 euros de gasolina.

La plantilla de personal es contenida, pero tenemos un 30% de vacantes, 1 agente local, 1 conductor, 3 auxiliares administrativos, la plaza que hemos perdido de conserje por un plan de servicios y 1 sepulturero... En fin.

Tenemos demasiada dependencia de subvenciones externas.

El 48% de los ingresos provienen de transferencias y los ingresos patrimoniales son escasos. Es evidente que Ibros no tiene autonomía económica ni ingresos fuertes, por tanto, se debe estudiar obtenerlos por otro lado, sea suelo industrial, turismo, explotar bien los pocos recursos que tenemos y crear una estrategia de ingresos que sea estable.

Ahora mismo nuestro Ayuntamiento no tiene autonomía real para aumentar ingresos sin subvenciones y esto es peligroso a medio plazo.

Este presupuesto no debe ser una hoja contable, sino una herramienta para cambiar la realidad. Por eso decimos que este presupuesto es contable, pero no un presupuesto político, gestiona, pero no cambia. No podemos quedarnos solo en lo que hay.

Hay que replantearse un plan de inversión y empezar a ver Ibros como un pueblo con futuro.

Es un presupuesto prudente, pero demasiado conservador. No tiene ambición transformadora. Renuncia a inversiones fuertes, mantiene como prioridad las fiestas, tiene una plantilla incompleta y sin visión de futuro.

Ibros necesita más que mantenerse, necesita crecer, industrializarse, atraer población y este presupuesto no es vehículo para ello.

Nosotros no vamos a votar en contra por capricho, sino por convicción, porque queremos algo más para Ibros."

Seguidamente la Sra. Concejala Dña. Teresa Mendoza Najera, da lectura al siguiente escrito:

"El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, en su artículo 20.2 dice "La aprobación definitiva del Presupuesto General por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

en que deba aplicarse (art. 150.2, LRHL).

Un año más el presupuesto municipal se presenta con un retraso enorme, cuando ya han pasado siete meses del ejercicio económico y evidentemente incumpliendo la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No solo se presenta tarde, sino que es un presupuesto muy plano desde el punto de vista de la necesaria ambición de futuro y expansiva que debe tener un presupuesto.

Este presupuesto es el reflejo del agotamiento del equipo de gobierno municipal y de la profunda crisis que atraviesa. Se presenta cuando ya han pasado 7 meses del ejercicio y con novedades todas conservadoras y negativas desde el punto de vista económico.

Además, viene a confirmar lo que ha venido siendo una tónica en presupuestos de ejercicios anteriores, que contemplaban partidas que, tanto en ingresos como en gastos, que en su cuantía eran muy importante y relevante, pero que simplemente eran inciertas, que nunca llegaron esas transferencias, ni por lo tanto se ejecutaron los proyectos donde iban destinada su financiación. Así por ejemplo en el ejercicio de 2.022 hubo una previsión de transferencia de capital del Estado del programa DUO 5000, por valor de 945.196 euros, que finalmente nunca existió o en el ejercicio de 2.023 que se contemplaron otra transferencia de capital proveniente del mismo programa DUO 5000 de 542.962 euros, que tampoco se materializó o en el del ejercicio de 2.024 que también se contempló otra transferencia de capital del Fondo Social Europeo de 1.400.000 euros para la residencia de mayores, que finalmente y según la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Ibros, hizo dejación de la misma y por lo tanto tampoco se ha materializado. Hasta habéis bajado 1.000 euros respecto al año anterior a las asociaciones locales. Estamos hablando en todos los casos de cantidades absolutamente determinantes en todos estos presupuestos, por el volumen económico de las mismas y el peso en el conjunto de cada uno de estos presupuestos, así como aún mayor en el capítulo VI de inversiones.

Ahora y pasados 7 meses del ejercicio se presenta este presupuesto de 2.025 con una disminución importante con respecto al anterior, pero además como consecuencia de lo irreal que eran los anteriores desde el 2.022, estos de 2.025 también están muy por debajo de todos ellos. Este presupuesto se limita en su elaboración a la suma de los ingresos provenientes de los padrones de IBI de urbana y rústica, vehículos de tracción mecánica del año anterior, así como lo recaudado de otros impuestos y ordenanzas, más las transferencias corrientes del Estado y de la Junta de Andalucía, los programas de la Diputación y las transferencias de capital del programa del PROFEA. Este es el presupuesto de ingresos. Conviene resaltar como el impuesto de construcciones y obras, el de actividades económicas, la tasa de licencias urbanísticas o las previsiones de ingresos por cédula de habitabilidad y licencia de primera obra, son escasas las previsiones de ingresos y esto es un indicador de la parálisis de la economía de nuestro municipio.

Y el de gastos. Los previsibles para el personal, los gastos corrientes previsibles y habituales, también las aportaciones a consorcios y otros entes habituales, aunque hay que destacar la previsión de gastos de 83.801 euro para la EDAR, a pesar de que este año no existe la ordenanza de este servicio, los gastos en inversiones que en capítulo VI es bastante pobre y de los escasos 396.187 euros, solo para el programa del PROFEA van destinados 301.187 euros con destino a reparación y limpieza de parques y jardines y, el resto para monolito y algún jardín.

¿Alguien puede dar una explicación porqué se ha necesitado 7 meses para la presentación de este presupuesto tan plano?

¿Ha habido alguna razón de estado de ánimo, por lo poco presentable del presupuesto?"

Nosotros votamos en contra.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Por último el Sr. Alcalde manifiesta, que este equipo de gobierno tiene mucha ambición, se os olvida la aportación de 1.465.000 euros, de incorporación de remanentes de tesorería que van destinados a la terminación de la residencia, también el remanente de tesorería incorporado para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana que tenemos 89.000 euros, la terminación de la Casa rural, por supuesto que el equipo de gobierno tiene ambición. Gracias a la buena gestión de muchos años anteriores, hemos podido incorporar el remanente de tesorería para desarrollar los proyectos del Plan General de Ordenación Urbana y la terminación de la residencia.

A continuación, de orden de la Presidencia, es sometida a votación, obteniéndose, siete votos a favor, correspondientes a los señores del Grupo PSOE, cuatro votos en contra correspondientes a los señores del Grupo I.U.F. y a los señores del Grupo P.P.

La Corporación, por tanto, con la mayoría de los miembros que la forman de derecho, acuerda aprobar la Propuesta de la Alcaldía más arriba transcrita.

OCTAVO. - APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE IBROS 2025.

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta del siguiente,

MEMORIA-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, deben aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la Plantilla de Personal, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTA PLANTILLA DE PERSONAL

A. Inclusión de una Plaza de Policía Local

La presente propuesta justifica la necesidad de incluir una nueva plaza de Policía Local en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, fundamentada en la insuficiencia de efectivos actuales y en la imperativa de cumplir con la normativa legal vigente en materia de seguridad ciudadana.

Actualmente, el número de agentes de Policía Local con los que cuenta este municipio se encuentra por debajo de las ratios recomendadas por la legislación autonómica aplicable. La Disposición transitoria primera de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía dispone, sobre los Cuerpos de la Policía Local que existan en municipios con población inferior a cinco mil habitantes lo siguiente:



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

1. Los cuerpos de la Policía Local que, a la entrada en vigor de la presente ley, existan en municipios con población inferior a cinco mil habitantes seguirán ejerciendo sus funciones de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo dispuesto en los siguientes apartados.

2. Los municipios con población inferior a cinco mil habitantes podrán mantener los cuerpos de la Policía Local que tengan creados cuando cuenten con un mínimo de cinco personas funcionarias.

3. Los municipios con población inferior a cinco mil habitantes cuyos cuerpos de la Policía Local no cuenten con un mínimo de cinco personas funcionarias podrán mantener tales cuerpos. Los municipios dispondrán de un plazo de cinco años desde la entrada en vigor de la presente ley para llevar a cabo la adaptación al mínimo establecido o, en su caso, asociarse en los términos previstos en el artículo 17.

Los municipios que no hayan adaptado su plantilla o no se hayan asociado en los plazos previstos deberán acordar la supresión de sus cuerpos de la Policía Local.

4. La supresión de los cuerpos de la Policía Local, conforme a lo establecido en esta disposición, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de función pública aplicable a las entidades locales, garantizando que los integrantes de los cuerpos de la Policía Local suprimidos mantengan en todo caso sus derechos personales adquiridos en cuanto a antigüedad, retribución, movilidad a otras plantillas y demás que pudieran corresponderles. A tal efecto, el Ayuntamiento declarará a los integrantes del Cuerpo de la Policía Local que ha sido suprimido en «situación a extinguir», hasta que se produzca la jubilación de los mismos o cualquier otra causa de extinción de la relación funcional que ostentan, realizando las mismas funciones que tenían atribuidas.

Esta carencia de personal impacta directamente en la efectividad de los servicios de seguridad, la capacidad de respuesta ante emergencias y la cobertura adecuada del término municipal. La incorporación de esta nueva plaza es esencial para:

- Garantizar la seguridad ciudadana: Reforzar la presencia policial en las calles, disuadir la delincuencia y mejorar la percepción de seguridad entre los vecinos.
- Cumplir con las competencias atribuidas: Asegurar la correcta ejecución de las funciones propias de la Policía Local, como la ordenación del tráfico, la prevención del delito, la asistencia a los ciudadanos y el cumplimiento de las ordenanzas municipales.
- Asegurar la cobertura de turnos y servicios especiales: Reducir la sobrecarga de trabajo del personal existente y permitir una distribución más equitativa de las funciones, mejorando la calidad del servicio y las condiciones laborales de los agentes.
- Adaptarse, en su caso, al crecimiento de la población y nuevas necesidades: Un aumento demográfico o la aparición de nuevos eventos o problemáticas en el municipio requieren un mayor despliegue de recursos humanos en seguridad.

En definitiva, la inclusión de esta plaza no es solo una medida de mejora, sino una obligación legal y una necesidad imperiosa para asegurar el bienestar y la tranquilidad de los ciudadanos de nuestro municipio.

B. Transformación de Plaza de Conserje de Colegio a Peón de Servicios Múltiples.

Se propone la transformación de una plaza de Conserje de Colegio a Peón de Servicios Múltiples en la plantilla de personal. Esta modificación responde a la necesidad de adaptar las funciones de este puesto a las demandas cambiantes y diversificadas que surgen en el ámbito



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

municipal, trascendiendo las tareas específicas y limitadas al entorno escolar que ya vienen siendo atendidas satisfactoriamente con el personal actual en la plantilla.

La figura del Conserje de Colegio, si bien es fundamental para el mantenimiento y operatividad de los centros educativos, se ha visto superada por la polivalencia y flexibilidad que requieren actualmente los servicios municipales. Las necesidades de nuestro Ayuntamiento no se limitan a un único edificio o función, sino que abarcan una amplia gama de tareas que pueden surgir en diferentes departamentos y ubicaciones.

La transformación a Peón de Servicios Múltiples permitirá que el titular del puesto pueda desempeñar una variedad de funciones, tales como:

-Mantenimiento general: Realización de pequeñas reparaciones, trabajos de albañilería, pintura, fontanería o electricidad en edificios municipales, vías públicas, instalaciones deportivas, parques y jardines.

-Apoyo en eventos y actividades: Colaboración en el montaje y desmontaje de infraestructuras para eventos culturales, deportivos o festivos organizados por el Ayuntamiento.

-Tareas de limpieza y mantenimiento de espacios públicos: Colaboración en la limpieza viaria, cuidado de zonas verdes, etc., según las necesidades puntuales.

Apoyo logístico: Traslado de materiales, mobiliario o equipos entre dependencias municipales.

Esta transformación no solo optimiza los recursos humanos, permitiendo una mayor versatilidad y eficiencia en la asignación de tareas, sino que también contribuye a una gestión más ágil y adaptable a las demandas cotidianas de los diferentes servicios municipales.

C. Cambio de Auxiliar Administrativo de personal Laboral a personal Funcionario.

Se justifica la propuesta de cambio de la plaza de Auxiliar Administrativo con vínculo laboral a Funcionario de Carrera. Esta reclasificación es fundamental para adecuar la naturaleza del vínculo laboral a las funciones y competencias inherentes al puesto, las cuales, por su contenido y por imperativo legal, deben ser desempeñadas por personal funcionario.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), establece claramente que las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales del Ayuntamiento deben ser desempeñadas por funcionarios de carrera.

La transformación a personal funcionario permitirá:

Garantizar la legalidad: Adecuar la plaza a lo establecido en la normativa de función pública, evitando posibles irregularidades.

Asegurar la imparcialidad y objetividad: La condición de funcionario proporciona una mayor garantía de objetividad e imparcialidad en el ejercicio de las funciones públicas.

Mejorar la seguridad jurídica: Proporcionar mayor estabilidad en el empleo y una trayectoria profesional regulada por el marco estatutario.

Optimizar la gestión de personal: Unificar el régimen jurídico de puestos con funciones análogas, facilitando la planificación y gestión de recursos humanos.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Esta modificación no implica un cambio en las funciones que se vienen realizando, sino una adecuación formal y legal de la relación contractual, dotando de mayor seguridad jurídica y legitimidad a las actuaciones desempeñadas en la plaza.

A la vista de lo expuesto y de conformidad con la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

“ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la plantilla orgánica municipal correspondiente al ejercicio 2025 del Ayuntamiento de Ibros, en los términos que seguidamente se expone.

PLANTILLA DE PERSONAL 2025

A) Personal Funcionario

DENOMINACIÓN	Nú.	VACANTES	GRUPO
I. HABILITACION NACIONAL			
1.1. Secretaría- Intervención	1	0	AI
II. ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.1 Subescala Técnico de Gestión	1	0	A2
2.2. Subescala Administrativo	1	0	CI
2.3 Subescala Auxiliar	3	3	C2
III Escala Administración ESPECIAL			
3.1 Subescala Técnica			
A) Técnico Medio	1	0	A2
3.2 Subescala de Servicios Especiales			
A) Policía Local y Auxiliares			
Policías Locales	3	1	C1
Auxiliar Policía Local	1	0	E

B) Personal Laboral Fijo.

DENOMINACIÓN	No	VACANTES	GRUPO
Dinamizador Guadalinfo, subvenc. cultra	1	0	C1
Auxiliar de Biblioteca	1	0	C2
Oficial de Mantenimiento y Electricidad	1	0	C2
Oficial-Conductor de Camión	1	1	C2



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Oficial de Oficios	1	0	C2
Monitor Deportes (T. parcial)	2	0	C2
Peón Servicios Múltiples	2	1	E
Limpiadora Municipales Dependencias	1	0	E
Sepulturero. Mantenedor	1	1	E

SEGUNDO. Exponer al público la Plantilla de Personal 2025 aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

En Ibros a fecha de firma electrónica”

A continuación, de orden de la Presidencia, es sometida a votación, obteniéndose, nueve votos a favor, correspondientes siete a los señores del Grupo PSOE, y dos correspondientes a los señores del Grupo I.U.F. y dos abstenciones correspondientes a los señores del Grupo P.P.

La Corporación, por tanto, con la mayoría de los miembros que la forman de derecho, acuerda aprobar la Propuesta más arriba transcrita.

NOVENO. - APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DEL VIRUS DEL NILO.

Por el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, se da cuenta de la siguiente,

“PROPUESTA DE ALCALDIA

PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que:” El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

relación al medioambiente urbano, la gestión de los residuos sólidos urbanos, así como protección de la salubridad pública.

En el mismo sentido el artículo 9.5 y 13 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencias municipales la ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos o municipales, así como la planificación, programación y disciplina de la reducción de la producción de residuos urbanos o municipales y, la promoción, defensa y protección de la salud pública Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 73/2012, de 22 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de residuos y, la Ley 14/1986 de 25 de abril General de Sanidad atribuye a los ayuntamientos la responsabilidad de control de medio ambiente (saneamiento de aguas residuales, residuos urbanos e industriales, etc.) que pueden favorecer la aparición y proliferación de artrópodos y roedores con incidencia en la salud pública en el ámbito de su territorio, así como velar, con carácter preventivo, por el mantenimiento de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones e infraestructuras municipales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de recogida y tratamiento de residuos. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el art. 92.2 h) del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que los ayuntamientos tienen competencias propias, en la Cooperación con otras Administraciones públicas para la promoción, defensa y protección del medio ambiente y de la salud pública.

SEGUNDO: El municipio de **IBROS** cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

TERCERO: El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:



Ayuntamiento de Ibro

23150 IBROS (Jaén)

- A) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- B) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local determina que “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo” y atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos y la protección de la salubridad pública, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), en el municipio de **IBROS** considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para prestar este Servicio, por no disponer de los medios materiales necesarios para prestar el mismo, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes**



Ayuntamiento de Ibro

22150 IBROS (Jaén)

acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO):

PRIMERO: Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación del referido servicio, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO: Aprobar las Cláusulas Regulatoras de esta Delegación de facultades (Anexo I), aportadas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del servicio objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se propone las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado servicio a través de la Corporación Provincial, en virtud de la delegación de facultades que se aprueba. Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio delegado, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio de desinsectación, para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", estando vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante, serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.



Ayuntamiento de Ibros

23150 IBROS (Jaén)

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO. - Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO. - Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

OCTAVO. - Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO.- Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Asimismo, se da cuenta del siguiente Anexo I y II (Estudio Técnico- Económico):

AYUNTAMIENTO DE IBROS

ANEXO I

CLÁUSULAS REGULADORAS DE LA PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESINSECTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA VIGILANCIA Y CONTROL DE VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO) DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Cláusula Primera. - OBJETO.

Es objeto del presente documento la regulación de las relaciones técnicas, jurídicas y económicas entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de IBROS por las que ha de regirse la Delegación de las facultades de prestación del servicio de



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO).

El contenido, alcance y límites de la Delegación son los definidos en el presente Documento y en el Estudio Técnico-Económico para la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), anejo a las presentes Cláusulas y que forman parte del contenido de la Delegación, todo ello de conformidad con los Acuerdos efectuados por el Ayuntamiento de IBROS y por la Diputación Provincial de Jaén.

En lo no previsto expresamente en los documentos mencionados en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen local, y en la normativa estatal básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula Segunda.- ÁMBITO TERRITORIAL.

El ámbito territorial de la Gestión de los servicios delegados, será el correspondiente al término municipal de IBROS.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA.

La vigencia de las presentes cláusulas se extenderá al plazo de duración de los Acuerdos de delegación de las facultades de prestación del servicio delegado del municipio de IBROS. No obstante, podrán ser modificadas por acuerdo de las partes con arreglo al mismo procedimiento y requisitos exigidos para su aprobación, o a los previstos por el ordenamiento jurídico en el momento de su modificación.

Cláusula Cuarta.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De las obligaciones de la Diputación Provincial.

La Diputación Provincial, como Entidad receptora de la Delegación, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) La prestación del servicio cuyas facultades han sido delegadas con continuidad y regularidad, en los términos previstos en el presente documento y en el E.T.E., y de conformidad con los acuerdos de delegación de facultades y aceptación adoptados por los Órganos competentes de las partes.
- b) Garantizar el ejercicio de las competencias cuya titularidad corresponde a la entidad delegante, así como los elementos sustantivos de su ejercicio.
- c) Proporcionar los medios humanos, técnicos y materiales adecuados y suficientes para la prestación del servicio delegado, de acuerdo con las determinaciones del Estudio Técnico-Económico de:

DESINSECTACIÓN.

- d) Asumir por su cuenta la totalidad de los gastos de conservación, mantenimiento y explotación de las edificaciones, instalaciones y equipos, incluyendo los de adquisición y reposición de conformidad con las previsiones del E.T.E. Igualmente, asumirán los gastos de seguros, impuestos, tasas o exacciones que pudieran corresponderle.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

- e) Prestar los servicios conforme a las condiciones jurídicas, económicas y técnicas de la delegación de facultades.
- f) La prestación del servicio delegado con continuidad y regularidad, de acuerdo con la legislación estatal, autonómica y las ordenanzas municipales relativas a la protección del medio ambiente y la gestión de los residuos urbanos y a las determinaciones de las presentes Cláusulas Regulatorias.
- g) El establecimiento de un plan de autocontrol de la calidad del Servicio mediante el análisis y la evaluación continua de la prestación del mismo.
- h) Cuidar de la adecuada explotación del Servicio, proponiendo al Ayuntamiento la aprobación de las correspondientes ordenanzas, normas e instrucciones.
- i) Vigilar, a través del personal asignado a los servicios técnicos, que la prestación del servicio delegado se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el “Contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta”.
- j) Comunicar periódicamente al Ayuntamiento las compensaciones y/o retenciones que les sean efectuadas para atender las liquidaciones mensuales, de conformidad con lo establecido en el apartado Séptimo del Acuerdo de Delegación.
- k) Comunicar al Ayuntamiento las resoluciones de aprobación de las revisiones de precios anuales del coste de los servicios.

De los derechos de la Diputación Provincial.

La Diputación tendrá los siguientes derechos:

- a) La Diputación, como Administración receptora de la Delegación, tendrá derecho a decidir el modo e instrumento de gestión que hubiere de efectuar la prestación del servicio delegado.
- b) Determinar la organización, así como las condiciones y los medios humanos y materiales necesarios para la prestación del servicio, así como proponer la modificación de la prestación del mismo, cuando las circunstancias técnicas, económicas o jurídicas así lo aconsejen.
- c) Obtener del Ayuntamiento o de las entidades directamente afectadas la información general permanente que resulte necesaria para la prestación, seguimiento y control del servicio, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan en el servicio y que sean relevantes para la adecuada prestación.
- d) La supervisión y control de la prestación material del servicio, sin perjuicio de los derechos que le asistan al Ayuntamiento de conformidad con la normativa en vigor, le



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

corresponden de manera exclusiva a la Diputación Provincial de Jaén.

- e) Percibir en concepto de coste de los servicios, las cantidades resultantes del Estudio Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones.
- f) Aprobar la revisión de precios anuales de coste del servicio, de conformidad con las fórmulas de revisión previstas en la Cláusula Octava.
- g) A la compensación económica adecuada para mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.
- h) Practicar al Ayuntamiento las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De las obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento, como entidad delegante, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar a la Diputación la más adecuada colaboración administrativa y otorgar la necesaria protección para la realización de la prestación del servicio en los términos convenidos en la delegación de facultades.
- b) Facilitar al instrumento de gestión la información general y permanente necesaria para la prestación, control e inspección del Servicio delegado, así como la información particularizada de las incidencias que se produzcan y quesean relevantes para la adecuada prestación del Servicio delegado.
- c) Indemnizar a la Diputación o, en su caso a la Entidad gestora, en los casos previstos por las leyes, o en la delegación de facultades, de los daños económicos ocasionados cuando, por motivos de interés público, hiciera uso de las potestades que le asistan para variar o extinguir anticipadamente la delegación de facultades, siempre que la variación o la extinción anticipada de la delegación de facultades no derive de un incumplimiento de la Diputación Provincial o de la Entidad Gestora derivado del Acuerdo de delegación de facultades.
- d) Satisfacer a la Diputación en concepto de coste del servicio, las cantidades resultantes del Estudio Económico por la prestación del Servicio, así como sus revisiones, comprometiéndose a dotar la correspondiente aplicación presupuestaria.
- e) A compensar económicamente a la Diputación a fin de mantener el equilibrio económico de la Delegación, en los casos en que concurra alguna circunstancia que determine la ruptura de dicho equilibrio.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

f) Facultar a la Diputación a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas, así como al resarcimiento económico por los perjuicios ocasionados por la demora o incumplimiento de las obligaciones económicas exigibles al mismo.

De los derechos del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento ostenta en todo momento la titularidad del servicio delegado. En consecuencia, el Ayuntamiento mantendrá las atribuciones y las potestades administrativas que le reconozca el ordenamiento jurídico en vigor.

Cláusula Quinta.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

Las prescripciones técnicas de la prestación del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO), son las definidas, tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de gestión indirecta de los servicios de recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria de la competencia provincial mediante sociedad de economía mixta, como en el Estudio Técnico Económico, aportado por la empresa adjudicataria de dicho contrato.

Cláusula Sexta.- CONTROL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Sin perjuicio de los derechos que le asisten al Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta, el control de la prestación del servicio delegado corresponderá a la Dirección del Área de Servicios Municipales. La Diputación elaborará una memoria anual sobre la gestión de los Servicios objeto de la delegación.

Cláusula Séptima.- DEL PERSONAL.

La Diputación deberá poner al frente de la prestación del Servicio a un responsable con titulación y experiencia suficiente en la gestión del mismo.

Todo el personal que participe en la prestación del Servicio será por cuenta y responsabilidad de la Entidad Gestora de la Diputación.

Cláusula Octava.- DEL COSTE DE LA DELEGACIÓN Y SUS REVISIONES

Coste del servicio delegado.

El coste a satisfacer a la Diputación por la prestación del Servicio delegado será el determinado en el Estudio Técnico-Económico correspondiente, anejo a las presentes Cláusulas Reguladoras, y/o en sus correspondientes modificaciones, revisada según las estipulaciones previstas en el presente Documento.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Revisión del coste de los servicios Delegados.

La revisión del coste del servicio tendrá lugar anualmente, a partir de primer año siguiente al de la Delegación. En el primer año de vigencia de la Delegación el coste del servicio fijado regirá hasta el 31 de diciembre de dicho ejercicio.

La revisión del coste se llevará a cabo de acuerdo con la aplicación las formulas contenidas en el correspondiente Estudio Técnico-Económico.

Las propuestas de revisión de los costes se realizarán en el mes de septiembre de año anterior en que surta efecto, entrando en vigor en el mes de enero de cada año, correspondiendo la resolución de la citada propuesta al Presidente de la Diputación.

El efecto de la revisión de costes del servicio se referirá al día primero del mes de enero del ejercicio siguiente en el que se realiza la revisión y hasta el 31 de diciembre.

La primera revisión de costes entrará en vigor con efectos de enero de 2026

Cláusula Novena.- DE LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN.

De la facturación.

La Diputación Provincial liquidará mensualmente al Ayuntamiento el coste que corresponda por la prestación al referido ayuntamiento del servicio de desinsectación para la actuación integral en la vigilancia y control de vectores de transmisión del Virus del Nilo Occidental (VNO) al Ayuntamiento, a través de su instrumento de gestión, facturándose el coste de los servicios efectivamente prestados en ese periodo.

La facturación debe ir acompañada del documento denominado "Trabajos de muestreo, revisión y tratamiento para el control de mosquitos asociados al Virus del Nilo Occidental (VNO)".

La liquidación al Ayuntamiento del coste por la prestación de los Servicios delegados, será de cuenta de la Diputación.

Del pago de la facturación.

Para la consecución del pago de la facturación mensual la Diputación, por sí misma o a través de sus Organismos Autónomos, procederá a practicar las retenciones y compensaciones que procedan de conformidad con lo establecido en los apartados Séptimo y Octavo del Acuerdo de Delegación adoptado por el Ayuntamiento, por importe de las liquidaciones que periódicamente le sean practicadas por la prestación del servicio delegado.

El impago de la facturación, en última instancia, determinará el inicio del procedimiento de recaudación, de conformidad con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Cláusula Décima.- MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La incorporación de nuevos medios humanos o materiales en la prestación del Servicio que conlleven la revisión del Estudio Técnico Económico, supondrá la modificación del contenido de la Delegación de Facultades.

Las modificaciones de la Delegación requerirán el mismo procedimiento previsto para su aprobación inicial.

Cláusula Undécima.- EXTINCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Serán causas expresas de resolución de la Delegación de facultades, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en los Estudios Técnicos Económicos:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

La delegación de facultades podrá ser suspendida o dejada sin efecto en caso de incumplimiento de las directrices y medidas, derechos y obligaciones de las partes a que se refieren las Cláusulas Cuarta y Quinta de las presentes Cláusulas Regulatoras. A tales efectos el Ayuntamiento advertirá previamente a la Diputación o viceversa en el caso de que se produzca incumplimiento de alguno de los derechos u obligaciones de las partes. En todo caso será necesario Acuerdo del Pleno, bien del Ayuntamiento o de la Diputación Provincial.

Efectos de la resolución de la Delegación de facultades:

La revocación y el incumplimiento por parte del Ayuntamiento de las obligaciones recogidas en el Acuerdo de Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen a la Diputación.

El incumplimiento por parte de la Diputación de las obligaciones recogidas en el Acuerdo la Delegación, que ocasione la resolución de la misma, determinará el pago de los daños y perjuicios que se irroguen al Ayuntamiento.

Cláusula Duodécima. - DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Siendo la relación jurídica derivada de la Delegación de facultades de prestación del servicio delegado de naturaleza administrativa, la resolución a las controversias que pudieran surgir corresponderá a los Juzgados y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Cláusula Decimotercera. - DE LA INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REGULADORES DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES.

Las controversias que pudieran suscitarse en la interpretación de sus términos, así como los del resto de documentos reguladores de la misma, se someterán a la Comisión de Seguimiento y Control, que en su caso se pueda constituir, para que



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

proceda a elevar informe en el plazo de diez días. Las decisiones de la referida Comisión se adoptarán con sometimiento a lo establecido en las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente y, demás disposiciones que resulten de aplicación. Los acuerdos de la Comisión habrán de adoptarse por mayoría simple.

A la vista del Informe de la Comisión, el Órgano competente de la Diputación resolverá, notificándose al Ayuntamiento el Acto Administrativo correspondiente, con expresión de los recursos que quepan contra el mismo.

Cláusula Decimocuarta.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente Documento regirán las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las Leyes 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas y de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las demás normas de general aplicación.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

**ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO DEL
SERVICIO DE DESINSECTACIÓN.
ACTUACIÓN INTEGRAL EN LA
VIGILANCIA Y CONTROL DE
VECTORES DE TRANSMISIÓN DEL
VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL (VNO)
EN LOS MUNICIPIOS EN NIVEL DE
RIESGO BAJO, MEDIO Y ALTO DE LA
PROVINCIA DE JAÉN.**

AÑO 2025

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN



ABRIL DE 2025



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETO DE ESTE ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO	2
3. DESARROLLO DEL SERVICIO	3
a. Diagnóstico de situación	5
b. Programa de actuación	7
c. Evaluación.....	8
4. ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO	12



1. INTRODUCCIÓN

Solicitada a Diputación Provincial, la realización de un Estudio Técnico Económico para la ejecución de los servicios de Vigilancia y Control de mosquitos asociados a Virus del Nilo occidental y para minimizar su probabilidad de contagio, en municipios designados por la Consejería de Salud y Consumo con nivel de riesgo de transmisión de VNO BAJO (NR BAJO), MEDIO (NR MEDIO) y ALTO (NR ALTO) al inicio de la temporada 2025, se presenta el presente Estudio.

Un NR BAJO corresponde a aquellos municipios con valores de índice de probabilidad por debajo del umbral de riesgo en los que se ha evidenciado circulación de virus. El riesgo para la población es bajo. Un NR BAJO solo puede subir a NR alto o NR alto en situación de área en alerta.

Se considera un municipio en nivel de riesgo MEDIO cuando los valores de índice de probabilidad superan el umbral de riesgo (sin circulación de virus) o municipios con circulación de virus no clasificados con NR alto (mínimo hace 4 temporadas). Este NR funciona como una “red de seguridad”, de manera que cualquier territorio que haya tenido circulación de virus dispondrá, como mínimo, de esta clasificación. El riesgo para la población es bajo-moderado. Un NR medio nunca puede bajar, pero, en su caso, podrá subir a NR alto o NR alto en situación de área en alerta.

Se considera un municipio en nivel de riesgo ALTO cuando hayan tenido circulación de VNO durante cualquiera de las 3 últimas temporadas. En la temporada en curso se incluirán también los municipios con circulación de virus en mosquitos, aves y équidos a > 1,5 km de las zonas pobladas. El riesgo para la población es moderado. Un NR alto, en su caso, solo podría bajar a NR MEDIO o pasar a situación de área en alerta.

Las actuaciones objeto de este estudio serán llevadas a cabo por la entidad de gestión de la Diputación en coordinación con los servicios técnicos del Área de Servicios Municipales de la Diputación de Jaén, los ayuntamientos y la Consejería de Salud, y todo ello sin perjuicio de requerir de otras administraciones competentes las autorizaciones necesarias para la



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

realización de los oportunos tratamientos (Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, ...), que se deriven de la vigilancia y actuaciones según el nivel de riesgo.

2. OBJETO DE ESTE ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO.

El objeto principal de este Estudio Técnico Económico (ETE) es la realización de las actuaciones de vigilancia, control, y aplicación de tratamientos biocidas en los municipios en NR BAJO, MEDIO y ALTO afectados por el VNO en la provincia de Jaén.

En el momento de la realización de este ETE, los municipios previstos, por estar en niveles de riesgo MEDIO son los siguientes:

Alcaudete, Arjonilla, Arquillos, Baeza, Bailén, Begíjar, Canena, Carboneros, Cazalilla, Escañuela, Espeluy, Fuerte del Rey, Guarromán, Higuera de Calatrava, Jabalquinto, Jaén, La Guardia de Jaén, La Higuera, Lupión, Marmolejo, Mengíbar, Navas de San Juan, Porcuna, Rus, Santiago de Calatrava, Torreblascopedro, Torredelcampo, Torredonjimeno, Torreperogil, Úbeda, Vilches, Villadompardo, y Villatorres.

Los municipios que se encuentran en NR ALTO en el momento de la realización de este ETE son:

Andújar, Arjona, Ibros, La Carolina, Linares, Lopera y Villanueva de la Reina.

El resto de los municipios no incluidos en NR MEDIO Y ALTO se encuentran a inicio de temporada en NR BAJO.

No obstante, dado que las circunstancias podrían cambiar y que se desconocen los resultados del diagnóstico que ofrecerán en el tiempo las zonas a controlar y tratar, el ETE se ha realizado en precios unitarios, los cuales servirán de base para el cálculo del coste del servicio una vez realizado.

3. DESARROLLO DEL SERVICIO

Los municipios en NR BAJO deberán tomar las medidas habituales de salubridad pública establecidas por las administraciones locales, donde debe contemplarse un **Plan de Control de Mosquitos (PCM)** obligatoriamente en las



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

zonas pobladas. Este Plan se incluirá dentro de los **programas de Desratización, Desinsectación y Desinfección (DDD)** locales, basados en la estrategia de control integral de plagas. Este Plan deberá estar en funcionamiento en la época de mayor actividad del vector (mayo - octubre).

En el caso de los municipios en NR MEDIO, el ámbito de actuación incluye, principalmente zonas pobladas y zonas rurales transitadas de los municipios afectados, prestando especial atención a los espacios que puedan mantener focos larvarios y/o refugios de adultos. En el caso de los municipios en NR ALTO, el ámbito de actuación se amplía a un perímetro alrededor de las zonas pobladas de 1,5 km.

En ambos casos, iniciaremos el servicio elaborando un **Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial (PMVCV)** en el municipio que incluirá aspectos relacionados con la responsabilidad de los agentes implicados, identificar los focos potenciales, elaborar un calendario anual de las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito local, medidas adicionales de comunicación y sensibilización a la ciudadanía, medidas de vigilancia, medidas de control, informes documentales y medidas de prevención, según el Anexo II del Programa de Vigilancia y Control Integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental 2025 de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Andalucía.

Este **PMVCV** debe ser de aplicación durante todo el año, y no solo en ambientes urbanos y en la época de mayor densidad de vectores, en aquellos meses de temperaturas más bajas se deberán realizar labores de ordenamiento del medio, búsqueda de nuevos puntos conflictivos, campañas de comunicación...etc.

Las primeras actuaciones tendrán como objetivo localizar y monitorizar todos los puntos susceptibles de convertirse en focos larvarios, tales como imbornales, zonas ajardinadas donde se acumule o estanque agua, fuentes ornamentales, etc.

En el caso de los municipios en NR ALTO, también se marcarán como objetivos prioritarios, en coordinación con los distintos ayuntamientos:



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

- Márgenes de ríos y arroyos.
- Identificación de imbornales, canales de riego, balsas, superficies anegadas, fuentes y otras zonas con posibilidades para el desarrollo de larvas.
- Núcleos zoológicos.
- Zonas de paso pedestre frecuentadas por la población.

La vigilancia entomológica se basará en la densidad poblacional de dichos focos larvarios y presencia de adultos potencialmente transmisores de VNO. La frecuencia en la vigilancia en los municipios en NR MEDIO será mensual, mientras que en los municipios en NR ALTO será quincenal.

Según el **PMVCV**, la secuencia de las actuaciones en cada municipio se resume en tres puntos básicos: **diagnóstico de situación, programa de actuación y evaluación.**

a. Diagnóstico de situación

Se identificarán las zonas de mayor riesgo, monitorizándose y realizándose simultáneamente con aplicación de productos larvicidas y/o adulticidas, según proceda. Se valorará la posibilidad de poner trampas en algunas zonas de los municipios que sean significativas y requieren un mayor esfuerzo de vigilancia y control según el nivel de riesgo.

Se creará un proyecto de trabajo con la información disponible y la generada a través del muestreo y trabajo de campo, donde se identifiquen zonas favorables a la proliferación y refugio de las especies objetivo.

Para los municipios en Riego Bajo:

Se realizará una diagnosis de situación junto con los tratamientos habituales de DDD, y el control de los distintos focos larvarios, lo cual quedará reflejado en los distintos certificados de diagnosis y tratamientos que se expedirán a la vez que los que resulten de los propios tratamientos de DDD.

Para los municipios en Riego Medio:

Se generará una base de información, donde se identifiquen in situ, puntos en el núcleo urbano susceptibles de ser foco de proliferación de larvas o

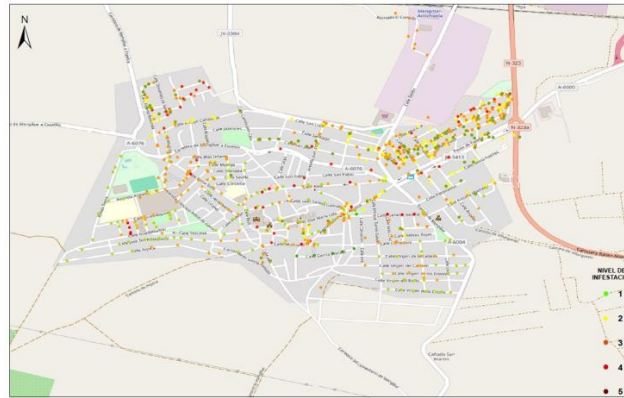


Ayuntamiento de Ibroso

22150 IBROS (Jaén)

mosquitos. Estos datos se volcarán en un listado y cartografía, que servirá como referencia para controlar y revisar dichos puntos.

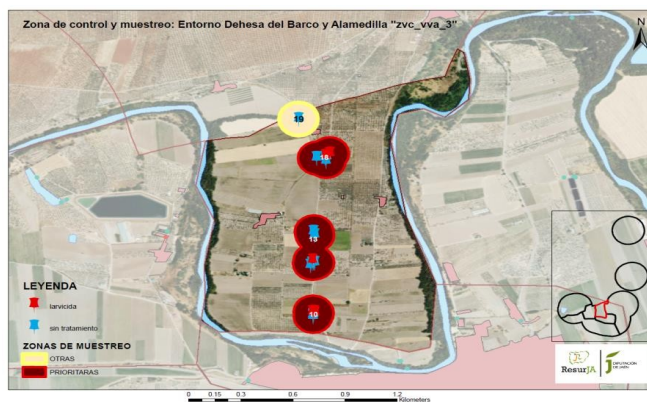
Ejemplo mapa con la localización actuaciones de muestreo dentro del núcleo urbano.



Para los municipios en Riego Alto:

Igualmente se creará un proyecto de trabajo con la información disponible y la generada a través del muestreo y trabajo de campo, donde se identifiquen zonas favorables a la proliferación y refugio de las especies objetivo. De este modo se incorporará la cartografía de canales artificiales, ríos, masas de agua, balsas, usos de suelo o medio físico nos puedan aportar zonas con “condiciones ecológicas favorables”.

Ejemplo mapa con zonas de revisión dentro del 1,5 km alrededor del núcleo urbano.





Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

b. Programa de actuación

El plan de actuación en las zonas municipales marcadas de los municipios afectados consistirá en tratamientos larvicidas y adulticidas:

Tratamiento larvicida.

Potenciaremos los tratamientos larvicidas biológicos dado que son un sistema eficaz y de menor impacto que los tratamientos adulticidas.

Una vez localizados los potenciales puntos de cría de mosquitos, actuaremos de forma específica, realizando actuaciones y controles individuales en función de cada localización.

El **larvicida biológico** de elección contiene *Bacillus thuringiensis israelensis* como sustancia activa. Sustancia activa muy selectiva para el mosquito (estado larvario L1-L4). Este larvicida ofrece usos en aguas residuales, cuerpos de agua, entornos urbanos y fuentes.

La cantidad de larvicida por punto de control dependerá de su extensión, teniendo como pauta 5 - 20 k/ha (0,5 - 2 g/m²)

Con posterioridad a los tratamientos de cada zona se llevarán a cabo estudios de efectividad para valorar la necesidad de insistir en la aplicación.

Tratamientos adulticidas

Dependiendo de la fase y situación en que se encuentren los municipios y de los resultados de los controles realizados, se realizarán tratamientos adulticidas. Para su realización se utilizarán sistemas de termonebulización o atomización mediante pértiga, cañones nebulizadores o dron. Los tratamientos adulticidas deben aplicarse con un mayor grado de prevención por su incidencia en el entorno dada su toxicidad y ecotoxicidad.

En el **tratamiento adulticida/insecticida** se utilizará preferentemente Cipermetrina 40/60 10,80%. Este producto se absorbe rápidamente a través de la cutícula de los artrópodos.



Ayuntamiento de Ibro

23150 IBROS (Jaén)

c. Evaluación

Se trabajará con una aplicación informática desarrollada por la entidad de gestión de la Diputación para el registro de localizaciones de actuaciones de control biológico (DDD). Esta información se almacena en una base de datos relacional con posterior volcado en cartografía. La aplicación, al estar desarrollada de forma interna por los equipos de trabajo de la entidad de gestión de la Diputación, permite ser adaptada de forma inmediata para recoger los datos solicitados por los técnicos participantes en la planificación y control de los tratamientos.

Pantallas de aplicación y tabla



hora	usuario	tipo_aviso	nombre_edificio	tipo	tratamiento	pplo_activo	dosis	fecha2	codigo_parte
text	text	text	text	text	text	text	text	text	text
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...
2024-05-...	julobuen...	TRATAMIE...		INSECTIC...	ECOREX GE...	CIPERMET...	20	20-05-2024	20-05-2024-j...

La comunicación con los ayuntamientos afectados en cada actuación debe ser fluida y constante con objeto de valorar la información suministrada por todas las partes. Se contará con la verificación y asesoramiento de los Agentes de Salud Pública del Distrito Sanitario de Atención Primaria de Salud por razón de territorio.

Mensualmente se presentarán, por parte de la entidad de gestión, informes a la Diputación Provincial, Ayuntamientos y Consejería de Salud relativos a actuaciones realizadas y propuestas de actuación.

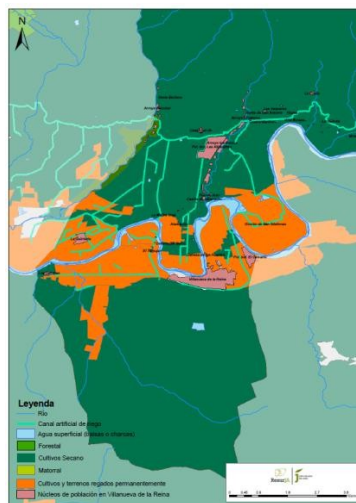


Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

Con el objetivo de realizar una comunicación constante y fluida con los ayuntamientos afectados, se generarán planos e información cartográfica en el formato demandado, dónde se delimitarán las zonas dónde se lleven a cabo los tratamientos, para de esta forma tener la posibilidad de comunicar a la población las zonas vigiladas y tratadas. En esta cartografía se informará de los diferentes productos con los que se realicen los tratamientos. Dentro de esta se incluirán las capas de información que se soliciten (ríos, carreteras, embalses, arroyos, etc.).

Ejemplo caracterización ambiental zona delimitada



Relativo al informe mensual, el mismo incluirá el estado de las actuaciones integradas llevadas a cabo en periodos continuados de 30 días. El objetivo principal de estas actuaciones es evitar la proliferación y dispersión de mosquitos infectados con el virus VNO, sobre todo impidiendo el paso hacia el interior de los núcleos urbanos, tratando de minimizar de esta forma el contagio a personas.

Este informe mensual recogerá la siguiente información:

A) Caracterización de las zonas de trabajo.

Estos trabajos se centran en los núcleos de población.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Esta caracterización se desarrollará de forma gráfica a través de cartografía para facilitar la interpretación de estas.

Para municipios grado medio:

- Listado y mapa con actuaciones de muestreo, revisión y tratamientos realizados
- Mapa y listado de puntos de posible proliferación de larvas o mosquitos
- Mapa de análisis espacial sobre número de puntos susceptibles de proliferación y de nivel de infestación recogido durante las actuaciones.

Para municipios grado alto:

- “Mapa de los municipios objeto”
- “Mapa de detalle con buffer sobre las poblaciones”
- “Mapa de caracterización de zonas susceptibles de fomentar la presencia de las especies objetivo”
- “Mapa de focos detectados”
- “Mapa de puntos de vigilancia y muestreo por municipio”

B) Datos almacenados en la aplicación

Dentro de la aplicación se registran los siguientes datos:

- Coordenadas de la actuación
- Producto
- Dosis
- Presencia de agua
- Presencia de larvas o mosquitos
- Nivel de infestación observado por el aplicador

4. ESTUDIO TÉCNICO ECONÓMICO

El presente estudio económico se realiza en base a precios unitarios. Para la primera unidad la realización del plan municipal de vigilancia y control vectorial se ha previsto 1 equipo formado por un técnico aplicador y un vehículo adaptado además del coste de la realización y digitalización de los datos. El importe final dependerá de las jornadas que el técnico aplicador necesite para identificar los focos de cría que pueden ser media, completa o



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

fracciones. Dentro de este importe se ha incluido el primer tratamiento larvicida de urgencia.

Para la vigilancia entomológica se ha considerado a un técnico aplicador con vehículo que se centrará en el tratamiento de los focos identificados en la diagnosis inicial. Dependiendo del número de los mismos se adaptarán las jornadas a realizar, pudiendo ser medias jornadas, completas o fracciones. En el caso de municipios con Nivel Medio la vigilancia y tratamiento de estos focos será mensual y en municipios de Nivel Alto la vigilancia y tratamiento será quincenal.

Por último, se enviará un informe por municipio a la delegación territorial de salud con los trabajos realizados mensualmente y el estado de los focos identificados.

Junto con estas unidades se han incluido los precios unitarios de larvicidas e insecticidas que se facturarán acorde a su consumo y una lista de precios unitarios en caso de tratamiento específicos terrestres y aéreos.

En los municipios que se encuentren en NR BAJO y tengan encomendados con RESURJA la gestión de DDD, el coste estará incluido en este servicio.



Ayuntamiento de Ibros

23450 IBROS (Jaén)

Lista de precios por Jornada para vigilancia y control.

DESARROLLO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIGILANCIA Y CONTROL VECTORIAL

Jornada	Concepto	Coste	Subtotal 1 Jornada	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2 Jornada	M. Op. Y Bº I (10%)	Subtotal 3 Jornada	21% I.V.A.	TOTAL
1	Localización de los focos de cría y primer tratamiento con Larvicida	265,90 €	265,90 €	26,59 €	292,50 €	29,25 €	321,74 €	67,57 €	389,31 €

Unidad	Concepto	Coste	Subtotal 1 Jornada	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2 Jornada	M. Op. Y Bº I (10%)	Subtotal 3 Jornada	21% I.V.A.	TOTAL
1	Realización del PMVCV	229,93 €	229,93 €	22,99 €	252,93 €	25,29 €	278,22 €	58,43 €	336,65 €

VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA Y TRATAMIENTO

Jornada	Concepto	Coste	Subtotal 1 Jornada	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2 Jornada	M. Op. Y Bº I (10%)	Subtotal 3 Jornada	21% I.V.A.	TOTAL
1	Técnico aplicador y vehículo adaptado	265,90 €	265,90 €	26,59 €	292,50 €	29,25 €	321,74 €	67,57 €	389,31 €

Nota: En el caso de poblaciones en riesgo MEDIO la frecuencia será mensual

Nota: En el caso de poblaciones en riesgo ALTO la frecuencia será quincenal

INFORMES MENSUALES

Unidad	Concepto	Coste	Subtotal 1 Jornada	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2 Jornada	M. Op. Y Bº I (10%)	Subtotal 3 Jornada	21% I.V.A.	TOTAL
1	Informe mensual a presentar ante la delegación territorial	114,97 €	114,97 €	11,50 €	126,46 €	12,65 €	139,11 €	29,21 €	168,32 €



Ayuntamiento de Ibros

23450 IBROS (Jaén)

Tabla de precios unitarios para tratamientos específicos terrestres y aéreos.

PRECIOS UNITARIOS PARA COSTE DEL TRATAMIENTO TERRESTRE

	Jornada	Concepto	Imputación	Coste Jornada	Subtotal 1 Jornada	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2 Jornada	M. Op. YBº I (10%)	Subtotal 3 Jornada	21% I.V.A.	TOTAL
	1	Ayudante aplicador	100%	159,76	425,66	42,57	468,23	46,82	515,05	108,16	623,21
	1	Aplicador	100%	185,90							
	1	Vehículo adaptado	100%	80,00							

PRECIO UNITARIO PARA TRATAMIENTO ADULTICIDA/LARVICIDA AEREO

	Jornada	Concepto	Imputación	Coste Jornada	Subtotal 1 Jornada	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2 Jornada	M. Op. YBº I (10%)	Subtotal 3 Jornada	21% I.V.A.	TOTAL
	1	Piloto drones aplicaciones/vigilancia/cartografía	100%	287,00	1.111,73	111,17	1.222,60	122,29	1.345,16	282,49	1.627,68
	1	Dron modelo Agras T30	100%	744,73							
	1	Vehículo adaptado	100%	80,00							

PRECIOS UNITARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA, TRATAMIENTOS Y GESTIÓN DOCUMENTAL

	Jornada	Concepto	Imputación	Coste Jornada	Subtotal 1 Jornada	10% Otros Costes Directos	Subtotal 2 Jornada	M. Op. YBº I (10%)	Subtotal 3 Jornada	21% I.V.A.	TOTAL
	1	Responsable de Servicio por Equipo	100%	229,93 €	22G,G3	22,99	252,G3	25,29	278,22	58,43	336,65
	1	Técnico GIS por equipo para realización de informes	100%	229,93 €	22G,G3	22,99	252,G3	25,29	278,22	58,43	336,65
	1	Técnico superior en salud ambiental	100%	213,79 €	213,7G	21,38	235,17	23,52	258,6G	54,32	313,01
	1	Aplicador	100%	185,90 €	185,G0	18,59	204,50	20,45	224,G4	47,24	272,18
	1	Vehículo de inspección	100%	80,00 €	80,00 €	8,00	88,00 €	8,80 €	66,80 €	20,33 €	117,13 €
	1	Piloto drones aplicaciones/vigilancia/cartografía	100%	287,00 €	287,00 €	28,70 €	315,70 €	31,57 €	347,27 €	72,93 €	420,20 €
	1	Dron para cartografía	100%	300,00 €	300,00 €	30,00 €	330,00 €	33,00 €	363,00 €	76,23 €	439,23 €



Ayuntamiento de Ibros

23450 IBROS (Jaén)

COSTE UNITARIO DE LARVICIDAS E INSECTICIDAS

<u>Unidades</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio Kg</u>	<u>10% Otros Costes Directos</u>	<u>Subtotal 2</u>	<u>M. Op. Y B° I (10%)</u>	<u>Subtotal 3</u>	<u>21% I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
1	Producto Larvicida (Vectomax FG) MANUAL	29,00	2,90 €	31,90 €	3,19 €	35,0G €	7,37 €	42,46 €

<u>Unidades</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio Kg</u>	<u>10% Otros Costes Directos</u>	<u>Subtotal 2</u>	<u>M. Op. Y B° I (10%)</u>	<u>Subtotal 3</u>	<u>21% I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
1	Producto Larvicida (Vectobac C 12 AS) Pulverizado	32,00	3,20 €	35,20 €	3,52 €	38,72 €	8,13 €	46,85 €

<u>Unidades</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio Lts</u>	<u>10% Otros Costes Directos</u>	<u>Subtotal 2</u>	<u>M. Op. Y B° I (10%)</u>	<u>Subtotal 3</u>	<u>21% I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
1	Producto Insecticida FORTEX NEXT Pulverizado	27,00	2,70 €	29,70 €	2,97 €	32,67 €	6,86 €	39,53 €

<u>Unidades</u>	<u>Concepto</u>	<u>Precio Ud</u>	<u>10% Otros Costes Directos</u>	<u>Subtotal 2</u>	<u>M. Op. Y B° I (10%)</u>	<u>Subtotal 3</u>	<u>21% I.V.A.</u>	<u>TOTAL</u>
1	Trampas modelo MASTER TRAP SUCTION	132,50	13,25 €	145,75 €	14,58 €	160,33 €	33,67 €	193,99 €



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

Seguidamente, de orden de la Presidencia es sometida a votación la anterior propuesta y, la Corporación, previo informe favorable de la Comisión Informativa de Servicios Municipales y Asuntos Sociales, por unanimidad, de sus once miembros asistentes, que la forman de derecho, y por tanto, por mayoría absoluta, acuerda aprobar la propuesta más arriba transcrita en sus propios términos, así como sus Anexo I y Anexo II (Estudio Técnico-Económico).

La Corporación, por tanto, por unanimidad de los miembros que la forman de derecho, acuerda aprobar la Propuesta más arriba transcrita.

DÉCIMO. – DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA A FECHA 30 DE JUNIO DE 2025.

Llegado a este punto y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta sucinta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, dictados desde la última sesión ordinaria de la Corporación y que son los transcritos en el correspondiente libro de Resoluciones con los números del 2025-0311 al 2025-0481 del año 2025.

NOMBRE	Fecha	Resumen
DECRETO 2025-0311	06/05/2025	Contrato Menor de Servicios Simplificado - Contratación del servicio de telecomunicaciones --
DECRETO 2025-0312	06/05/2025	Expediente 637/2025 -- Contrato Menor de Servicios Simplificado - Instalación y traslado de equipos de sonido e iluminación para Playback el día 25 de Abril de 2025 (Asociación de Mujeres --
DECRETO 2025-0313	06/05/2025	Expediente 618/2024 -- Múltiples interesados -- CONTRATACION MATERIALES PFEA 2024 -
DECRETO 2025-0314	07/05/2025	Expediente 368/2025 -- 2ª Contratación Suministro vehículo Policía Local --
DECRETO 2025-0315	08/05/2025	Padrón -- Expediente 713/2025 - Solicitud de Alta en el Padrón de Dña. M. M. P.
DECRETO 2025-0316	08/05/2025	Padrón -- Expediente 685/2025 -- Solicitud de cambio de domicilio de Dña. I. V. C. y D. R.L. C.
DECRETO 2025-0317	08/05/2025	Padrón -- Expediente 683/2025 -- Solicitud de Alta en el Padrón de A. C. E.
DECRETO 2025-0318	08/05/2025	Padrón -- Expediente 639/2025 -- Solicitud de Alta en el Padrón de Dña. D. E. C. por cambio de residencia --
DECRETO 2025-0319	08/05/2025	Padrón -- Expediente 709/2025 -- Alta en el Padrón Municipal de Habitantes de D. J. C. C. P.
DECRETO 2025-0320	09/05/2025	Contrato Menor de Servicios Simplificado - Traslado a la final campeonato Andalucía de Veteranos. --
DECRETO 2025-0321	09/05/2025	Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicios de Fontanería .Mes de Abril --
DECRETO 2025-0322	12/05/2025	Expediente 243/2025 - Licencia de obra para quitar humedades en los bajos de la casa en calle Aire 46 --
DECRETO 2025-0323	12/05/2025	Expediente 712/2025 - Contrato Menor de Suministros - Suministro de baldosas lote 7 PFEA 24 --



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

DECRETO 2025-0324	12/05/2025	Expediente 466/2025 - SOLICITA LICENCIAS DE OBRAS PARA VALLADO C/ Andrés Segovia
DECRETO 2025-0325	12/05/2025	Expediente 150/2025 -- Múltiples interesados -- Continuación de la tramitación del Expte:5/2023 de Baja por Inclusión Indebida de Dña. A. L. M. G. --
DECRETO 2025-0326	13/05/2025	Expediente 714/2025 --Resolución autorización e INFORME PRUEBA CICLISTA II GREEN RACE --
DECRETO 2025-0327	13/05/2025	Expte.711/2025 Contrato Menor de Suministros - Suministro de diversos materiales lote 1 PFEA 24 --
DECRETO 2025-0328	13/05/2025	Modificación de crédito número 6/2025 por Incorporación de Remanentes procedentes de gastos aprobados en el último trimestre 2024 --
DECRETO 2025-0329	13/05/2025	Expediente 607/2024 Diputación de Jaén - Subvención para el mantenimiento CENTRO DE DIA 2024 --
DECRETO 2025-0330	13/05/2025	Expediente 388/2025- SOLICITUD LICENCIAS DE OBRAS PARA REPARAR LAVADERO J. F. M.
DECRETO 2025-0331	14/05/2025	Expediente 465/2025 SOLICITA LICENCIAS DE OBRAS PARA VALLADO-F. M. C.
DECRETO 2025-0332	14/05/2025	Expediente 481/2025 - SOLICITUD LICENCIAS DE OBRAS PARA REVESTIR CON PIEDRA LA FACHADA- A. G. T.
DECRETO 2025-0333	14/05/2025	Expediente 581/2025 -- Pagos no comerciales abril --
DECRETO 2025-0334	14/05/2025	Expediente 695/2025 - Solicitud de cambio de domicilio de J. L. C. V.
DECRETO 2025-0335	14/05/2025	Expediente 686/2025 - SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA CAMBIAR LA PUERTA DE LA COCHERA A. G. S.
DECRETO 2025-0336	14/05/2025	Expediente 763/2025 -- Contratación Monitor Deportivo, personal laboral fijo-discontinuo a tiempo parcial F. G.C.
DECRETO 2025-0337	15/05/2025	Expediente 309/2025 Solicitud de licencia de vado promovida por F.M. S. EN CALLE ANDRES SEGOVIA 16 --
DECRETO 2025-0338	15/05/2025	Expediente 737/2025 Solicitud de Alta en el Padrón de Habitantes de D. A. D.
DECRETO 2025-0339	15/05/2025	Expediente 631/2025 -- SOLICITA LICENCIAS DE OBRAS PARA VALLADO- G.M. C.
DECRETO 2025-0340	15/05/2025	Expediente 744/2025 Contrato Menor - CONTRATO PATROCINIO II GREEN RACE IBROS --
DECRETO 2025-0341	15/05/2025	Expediente 245/2025 - JUAN RUS BUENDIA -- Licencia urbanística o autorización de no incurrir en parcelación urbanística en parcela 191 del polígono 12 --
DECRETO 2025-0342	15/05/2025	Expediente 535/2025- Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de vestuario para los empleados públicos --
DECRETO 2025-0343	15/05/2025	Expediente 626/2025 -- Relación de pago abril --
DECRETO 2025-0344	15/05/2025	Expediente 769/2025 -- Colaboración presentación acto del Pregón de Semana Santa --
DECRETO 2025-0345	15/05/2025	Expediente 237/2025 - Solicitud de licencia de obra para arreglo de fachada U. L.
DECRETO 2025-0346	16/05/2025	Expediente 627/2025 -- Relación de pagos C/C abril. --



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

DECRETO 2025-0347	16/05/2025	Expediente 478/2025 SOLICITUD LICENCIAS DE OBRAS PARA ARREGLO DE FACHADA- M.J. C. B.
DECRETO 2025-0348	16/05/2025	Expediente 542/2025 .Relación de pagos Nº 32/2025 Listado de justificantes de gastos nº 14/2025
DECRETO 2025-0349	18/05/2025	Autorización para solicitar Certificado digital de representante FNMT del Ayuntamiento de Ibros a la Funcionaria de Carrera, Esther Fontecha García. --
DECRETO 2025-0350	18/05/2025	Expediente 440/2025 - . Contrato Menor de Servicios - Asistencia reglamentaria y técnica en la evaluación de riesgos de fraude y seguimiento de las medidas antifraude. --
DECRETO 2025-0351	19/05/2025	Expediente 752/2025 Solicitud de Alta en el Padrón de Habitantes de D. J.F. T. G.
DECRETO 2025-0352	19/05/2025	Expediente 390/2025 -- Solicitud de Alta de Vado de Dña. R. C. C.
DECRETO 2025-0353	19/05/2025	Expediente 532/2025 . Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de suministros de ferretería. Mes de Abril --
DECRETO 2025-0354	19/05/2025	Expediente 773/2025 Solicitud de Alta en el Padrón de Habitantes de Dña. K. E. M.
DECRETO 2025-0355	20/05/2025	Expediente CEC/2025/3 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0356	20/05/2025	Expediente CIUI/2025/3 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0357	20/05/2025	Expediente 723/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de material para obras y servicios --
DECRETO 2025-0358	20/05/2025	Expediente 770/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Reparación dumper verde y barredora --
DECRETO 2025-0359	20/05/2025	Expediente 793/2025 -- Proceso de selección para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo C2, perteneciente a la OEP 2022 --
DECRETO 2025-0360	20/05/2025	Expediente 616/2025 Contrato Menor de Suministros - Suministro de pintura para barandas del municipio --
DECRETO 2025-0361	20/05/2025	Expediente 788/2025 -- Indemnizaciones Tribunal Calificador (2 PLAZAS MONITORES DEPORTIVOS. Asimilado C2). --
DECRETO 2025-0362	20/05/2025	Expediente 526/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de Monitor, teclado y ratón inalámbrico así como colocación y optimización de cableado --
DECRETO 2025-0363	20/05/2025	Expediente 434/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicio de iluminación para playback en el Teatro Municipal. --
DECRETO 2025-0364	20/05/2025	Expediente 166/2025 - Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de agendas grabadas laser para el personal del Ayuntamiento Ibros. --
DECRETO 2025-0365	20/05/2025	Expediente 754/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Cuñas publicitarias de las actividades programadas en Radio Úbeda Cadena Ser, los 40 Úbeda y los 40 Classic Renacimiento. --
DECRETO 2025-0366	20/05/2025	Expediente pago Certificado digital de representante FNMT del Ayuntamiento de Ibros a la Funcionaria de Carrera, Esther Fontecha García. --
DECRETO 2025-0367	23/05/2025	Expediente 816/2025 -- Justificación subvención Escuela de adultos 2024. --



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

DECRETO 2025-0368	23/05/2025	Expediente 446/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de solución acuosa concentrada repelente de micciones --
DECRETO 2025-0369	23/05/2025	Expediente PLN/2025/5 -- Múltiples interesados --
DECRETO 2025-0370	23/05/2025	Expediente 702/2025 - Contrato Menor de Servicios Simplificado - Revisión anual de extintores --
DECRETO 2025-0371	23/05/2025	Expediente 719/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Reparación y mantenimiento de las instalaciones del Auditorio y Colegio Municipal --
DECRETO 2025-0372	23/05/2025	Expediente 553/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de Libros de diferentes géneros literarios para la Biblioteca -
DECRETO 2025-0373	26/05/2025	Expediente 731/2025 SOLICITUD DE LICENCIAS DE OBRA PARA CAMBIAR PAVIMENTO DETERIORADO-JOSE BENITO SALAZAR --
DECRETO 2025-0374	26/05/2025	Expediente 546/2025 Contrato Menor de Obras Simplificado - Poda de árboles grandes --
DECRETO 2025-0375	26/05/2025	Expediente 994/202 Comunicación previa de cambio de titularidad de la Licencia de apertura de Taller Mecánico en carretera de Baeza s/nº -- Carretera Linares- Baeza en Ibros
DECRETO 2025-0376	26/05/2025	Expediente 993/2024 Comunicación previa cambio de titularidad de la Licencia de apertura de Almacén de Bombonas en carretera de Baeza s/nº --Carretera de Linares- Baeza de Ibros
DECRETO 2025-0377	26/05/2025	Expediente 992/2024 Comunicación previa de cambio de titularidad de Licencia de apertura de cafetería - tienda en carretera de Baeza s/nº -- Carretera Linares- Baeza de Ibros
DECRETO 2025-0378	26/05/2025	Expediente 991/2024 Comunicación previa de cambio de titularidad licencia de apertura de estación de servicio en carretera de Baeza s/nº -
DECRETO 2025-0379	27/05/2025	Expediente 817/2025 SUBVENCION ESCUELA DE ADULTOS 2025. --
DECRETO 2025-0380	27/05/2025	Expediente 799/2025 Solicitud de Alta en el Padrón de Habitantes de D. Mostapha Kadri --
DECRETO 2025-0381	28/05/2025	Expediente 739/2025 -- Relación de pagos nº 35 . Propuesta de gastos Relación número 17/2025
DECRETO 2025-0382	28/05/2025	Expediente 661/2025 -- HORAS EXTRAORDINARIAS POLICIA DE IBROS, MES DE MAYO DE 2025 --
DECRETO 2025-0383	28/05/2025	Expediente 528/2025 SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA LOCAL DE IBROS, MES DE ABRIL 2025 (SEMANA SANTA Y CONCIERTO PREFERIA)
DECRETO 2025-0384	28/05/2025	Expediente 839/2025 -- Nóminas mayo 2025 --
DECRETO 2025-0385	28/05/2025	Expediente 835/2025 -- PAGOS NOMINAS MAYO --
DECRETO 2025-0386	28/05/2025	Expediente 831/2025 RENUNCIA PUESTO 3º DCHA. MERCADO ABASTOS S. M.C.
DECRETO 2025-0387	28/05/2025	Expediente 835/2025 -- PAGOS NOMINAS MAYO --
DECRETO 2025-0388	28/05/2025	Expediente 666/2025 Subvención Línea E, Programa de Intervención Social con Inmigrantes --



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)

DECRETO 2025-0389	29/05/2025	Expediente 740/2025 -- Relacion de pagos 40/2025.
DECRETO 2025-0390	30/05/2025	Expediente 833/2025 SOLICITUD PUESTO 3º Y 4º INTERIOR DERECHA S. G.V.
DECRETO 2025-0391	30/05/2025	Expediente 738/2025 -- Relación de pagos nº 41. Relación Justificantes de gasto nº 18 --
DECRETO 2025-0392	30/05/2025	Expediente 861/2025 -- Cuotas seguridad social mes Abril --
DECRETO 2025-0393	30/05/2025	Expediente 841/2025 Contrato Menor de Servicios - Seguro de responsabilidad civil --
DECRETO 2025-0394	03/06/2025	Expediente 835/2025 -- PAGOS NOMINAS MAYO --
DECRETO 2025-0395	03/06/2025	Expediente 836/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Actuación de la Orquesta LA TRENDY en las Fiestas de San Antonio 2025. --
DECRETO 2025-0396	03/06/2025	Expediente 838/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Alquiler de iluminación para la Fiesta de San Antonio 2025 --
DECRETO 2025-0397	03/06/2025	Expediente 847/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Parque de Animación Infantil (Festilandia) para la Festividad de San Antonio 2025. --
DECRETO 2025-0398	03/06/2025	Expediente 787/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Montaje y desmontaje de escenario homologado en la Plaza de Ibros del 13 al 15 de Junio de 2025. --
DECRETO 2025-0399	03/06/2025	Expediente 732/2025 --- Pagos no comerciales mayo --
DECRETO 2025-0400	03/06/2025	Expediente 868/2025 -- PFEA 2025 --
DECRETO 2025-0401	03/06/2025	Expediente 538/2025 - Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de material de jardinería --
DECRETO 2025-0402	03/06/2025	Expediente 525/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de material de impresión digital y de oficina para las actividades programadas --
DECRETO 2025-0403	03/06/2025	Expediente 529/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicios de Electricidad. Mes de Abril --
DECRETO 2025-0404	04/06/2025	Expdte. 725/2025 Contrato Menor de Servicio- Realización de actividades para la subvención de Pacto de Estado 2024 y Formación en prevención de la violencia de género. --
DECRETO 2025-0405	04/06/2025	Expediente 486/2025 CAMBIO DE TITULAR 1º CUADRANTE IZQUIERDO CEMENTERIO A R. B. G.
DECRETO 2025-0406	04/06/2025	Expediente 840/2025 Solicitud de cambio de domicilio del padrón de habitantes de Dña. J. M. J. y D. S. J. F. D. y V. F. M.
DECRETO 2025-0407	05/06/2025	Expediente 825/2025 Solicitud de Cambio de Domicilio en el Padrón de Habitantes de Dña. R. R. R. y T. C. R.
DECRETO 2025-0408	05/06/2025	Expediente 371/2025 -- Múltiples interesados -- SOLICITUD DE PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL --
DECRETO 2025-0409	05/06/2025	Expediente 885/2025 -- Relación de pagos asistencia a Pleno y Comisiones de enero a mayo. --
DECRETO 2025-0410	05/06/2025	Expediente 881/2025 ALTA PADRON M. G. R.



Ayuntamiento de Ibros

23150 IBROS (Jaén)

DECRETO 2025-0411	06/06/2025	Expediente 528/2025 . SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POLICIA BEGÍJAR MES DE ABRIL 2025 (SEMANA SANTA Y CONCIERTO PREFERIA) --
DECRETO 2025-0412	06/06/2025	Expediente 854/2025 .Solicitud de cambio de domicilio de D. A. C.--
DECRETO 2025-0413	06/06/2025	Contrato Menor de Obras Simplificado - Instalación y reparación de servicios de fontanería durante las fiestas patronales. --
DECRETO 2025-0414	06/06/2025	Expediente 661/2025 Ayuntamiento de Begíjar -- HORAS EXTRAORDINARIAS POLICIA MES DE MAYO DE 2025 --
DECRETO 2025-0415	09/06/2025	Expediente 844/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de productos de limpieza para la puesta en funcionamiento de la piscina municipal. --
DECRETO 2025-0416	09/06/2025	Expediente 789/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de materiales para reparación de Alumbrado público --
DECRETO 2025-0417	09/06/2025	Expediente 820/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicio de Operario de montaje y disparo para el lanzamiento de cohetes en las Fiestas de San Antonio 2025 --
DECRETO 2025-0418	09/06/2025	Expediente 755/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Programa de Televisión promocionando la cultura y tradiciones del Municipio de Ibros. --
DECRETO 2025-0419	09/06/2025	Expediente 785/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Acceso Remoto VPN --
DECRETO 2025-0420	09/06/2025	Expediente 790/2025 Solicitud de cambio de domicilio en el Padron de D. A. H. A. y Dña. R. S. A. y R. H. S.-
DECRETO 2025-0421	09/06/2025	Expediente 582/2025 Cambio de titularidad de Vado solicitado por Dña. M. J. R. S.-
DECRETO 2025-0422	09/06/2025	Expediente 787/2025 . Rectificación error Contrato Menor de Servicios Simplificado - Montaje y desmontaje de escenario homologado en la Plaza de Ibros del 13 al 15 de Junio de 2025. --
DECRETO 2025-0423	09/06/2025	Expediente 590/2025 . Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de una estantería para la Casa de la Juventud. --
DECRETO 2025-0424	09/06/2025	Expediente 786/2025 .Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de Material informático y consumible --
DECRETO 2025-0425	09/06/2025	Expediente 699/2025 . Contrato Menor de Servicios Simplificado - Reparaciones eléctricas en las Fiestas Patronales 2025 --
DECRETO 2025-0426	09/06/2025	Expediente 806/2025 . Solicitud de Alta en el Padrón de Habitantes de D. B. B.
DECRETO 2025-0427	09/06/2025	Expediente 894/2025 Contrato Menor de Suministros - Adquisición de material para los servicios municipales de obras del PFEA 2024
DECRETO 2025-0428	09/06/2025	Expediente 885/2025 -- Relación de pagos Nº 42. Asistencia a Pleno y Comisiones de enero a mayo. --
DECRETO 2025-0429	09/06/2025	Expediente 768/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Agrupación Musical para la celebración de Diana Floreada el día 13 de Junio de 2025, festividad de San Antonio --
DECRETO 2025-0430	09/06/2025	Expediente 837/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Actuación del DJ Maravilla en las Fiestas de San Antonio 2025. --
DECRETO 2025-0431	09/06/2025	Expediente 860/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de material pirotécnico para la Festividad de San Antonio 2025 --



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

DECRETO 2025-0432	09/06/2025	Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de material de impresión digital y de oficina para las actividades programadas --
DECRETO 2025-0433	09/06/2025	Expediente 1024/2024 - Solicitud de licencia de obra para reforma de fachada en calle Aire 28
DECRETO 2025-0434	11/06/2025	Expediente 898/2025 CAMBIO DE DOMICILIO R. S. A.
DECRETO 2025-0435	11/06/2025	Expediente 905/2025 ALTA PADRON A. R. M.
DECRETO 2025-0436	11/06/2025	Expediente 870/2025 .Contrato Menor de Suministros - ARRENDAMIENTO EQUIPO DE SONIDO PARA FIESTA S. ANTONIO --
DECRETO 2025-0437	11/06/2025	Expediente 718/2025 Solicita licencia para poner contador en fachada y adecuar el local en Avenida Joaquín Padilla nº 2 --
DECRETO 2025-0438	12/06/2025	Expediente 895/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicio de Seguridad - Auxiliares de servicio- fiestas patronales S. Antonio 2025 --
DECRETO 2025-0439	12/06/2025	Expediente 910/2025 CAMBIO DE DOMICILIO A. F. R.
DECRETO 2025-0440	12/06/2025	Expediente 909/2025 Contrato Menor de Servicios - Actuación musical Grupo Flamenco Desvario --
DECRETO 2025-0441	12/06/2025	Expediente 865/2025 Contrato Menor de Suministros - Arrendamiento de aseos ecológicos para las fiestas de S. Antonio 2025 --
DECRETO 2025-0442	13/06/2025	Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de pañoletas de color blanca sublimada en color azul para la Festividad de San Antonio 2025 --
DECRETO 2025-0443	13/06/2025	Expediente 926/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Actuación S. Antonio 2025 (Coro Voces Del Señorío) --
DECRETO 2025-0444	13/06/2025	Expediente 874/2025 -- Relación de pagos Equipamiento de la Escuela Infantil. Plan de recuperación, Transformación y resiliencia Financiado por la UE --
DECRETO 2025-0445	16/06/2025	Expediente 357/2025 -- solicitud J. M. N. S., promotor I. C. A. -- Solicita licencia de obras para la cubierta en C/ Pozuelo --
DECRETO 2025-0446	17/06/2025	Expediente 798/2025 Licencia de parcelación de terreno situado en la C/ San Felipe nº 25 y 27 --
DECRETO 2025-0447	17/06/2025	Expediente 371/2025 -- Múltiples interesados -- SOLICITUD DE PUESTO EN MERCADILLO MUNICIPAL --
DECRETO 2025-0448	17/06/2025	Expediente 943/2025 -- Relación de pagos junio 1Q --
DECRETO 2025-0449	18/06/2025	Expediente 938/2025 -- PAGOS EXTRAS JUNIO 2025 --
DECRETO 2025-0450	18/06/2025	Expediente 843/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de alquitrán para el recubrimiento de las vías públicas --
DECRETO 2025-0451	18/06/2025	Expediente 864/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Reparación Dumper Deutz J04068VE --
DECRETO 2025-0452	19/06/2025	Expediente 949/2025 SOLICITUD ALTA PADRON L. F.
DECRETO 2025-0453	20/06/2025	Expediente 463/2025 Dipujaen 2025 - Linea C Intervención Social Comunitaria Infancia y Familia, Guardería Temporera --
DECRETO 2025-0454	20/06/2025	Expediente 967/2025 ALTA PADRON A. H. G.



Ayuntamiento de Ibro

22150 IBROS (Jaén)

DECRETO 2025-0455	20/06/2025	Expediente 977/2025 -- VIRUS DEL NILO 2025 --
DECRETO 2025-0456	20/06/2025	Expediente 722/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Colaboración del 10% de descuento el Día del Libro con el AMPA DEL I.E.S. --
DECRETO 2025-0457	20/06/2025	Expediente 897/2025 Contrato Menor de Servicios - Servicio de mantenimiento del césped de la Piscina Municipal. --
DECRETO 2025-0458	20/06/2025	Expediente 978/2025 -- Múltiples interesados -- CONSEJO SECTORIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, FIESTAS Y JUVENTUD --
DECRETO 2025-0459	23/06/2025	Expediente 927/2025 -- Relación de pagos 48/2025 CC 1Q junio --
DECRETO 2025-0460	23/06/2025	Expediente 279/2024 -- Subvención Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático Diputación de Jaén 2024 --
DECRETO 2025-0461	23/06/2025	Expediente 944/2025 - Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de cepillos delanteros para barredora --
DECRETO 2025-0462	23/06/2025	Expediente 964/2025 Contrato Menor de Servicios - Contratación de tres socorristas para el servicio de piscina de verano, duración desde el 24 de junio al 31 de agosto de 2025, 29 horas semanales. --
DECRETO 2025-0463	23/06/2025	Expediente 937/2025 Contrato Menor de Servicios - Servicio de limpieza y desinfección contra la Legionella en instalaciones deportivas. --
DECRETO 2025-0464	23/06/2025	Expediente 932/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de productos herbicidas para el cementerio municipal --
DECRETO 2025-0465	23/06/2025	Expediente 976/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Adquisición de productos desengrasantes para limpieza de vehículos e instalaciones municipales --
DECRETO 2025-0466	23/06/2025	Expediente 895/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicio de Seguridad - 1 Auxiliar de servicio- fiestas patronales S. Antonio 2025 --
DECRETO 2025-0467	23/06/2025	Expediente 951/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicio de revisión de la piscina municipal para su puesta a punto --
DECRETO 2025-0468	23/06/2025	Expediente 896/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Servicio de seguridad privada para fiestas S. Antonio 2025 - Vigilantes de seguridad --
DECRETO 2025-0469	23/06/2025	Expediente 852/2025 Contrato Menor de Servicios Simplificado - Mantenimiento y Extensión de Garantía ecoWORLD Colegio y Consultorio --
DECRETO 2025-0470	23/06/2025	Expediente 473/2025 CONTRATACION PFEA 2024 LOTE 12 --
DECRETO 2025-0471	24/06/2025	Expediente 984/2025 -Nombramiento Secretaria-Interventora accidental por periodo de vacaciones Esther Fontecha García (30 junio-8 julio 2025 y del 13 al 20 de agosto 2025) --
DECRETO 2025-0472	24/06/2025	G Expediente 661/2025 -- P2301400D Ayuntamiento de Begíjar -- HORAS EXTRAORDINARIAS POLICIA MES DE MAYO DE 2025 GREENRACE --
DECRETO 2025-0473	26/06/2025	Expediente 970/2025 Contrato Menor de Suministros Simplificado - Materiales para la reparación y adecuación de las instalaciones de la Piscina Municipal --
DECRETO 2025-0474	27/06/2025	Expediente 1000/2025 -- Relación de pagos Adquisición de Vehículo de Policía Local. --



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Jaén)

DECRETO 2025-0475	27/06/2025	Expediente 980/2025 Contrato Menor de Servicios - Servicio de Seguridad - Auxiliares de servicio- julio y agosto de 2025 --
DECRETO 2025-0476	27/06/2025	Expediente 328/2025 Contrato Menor de Servicios - Bandera del Municipio de Ibros --
DECRETO 2025-0477	30/06/2025	Expediente 983/2025 -- Horas extraordinarias Personal Laboral fijo A. R. T. Limpieza Teatro Municipal 28 de Junio de 2025) --
DECRETO 2025-0478	30/06/2025	Expediente 1011/2025 -- Nóminas junio 2025 --
DECRETO 2025-0479	30/06/2025	Expdte 703/2025 -Contrato Menor de Servicios - Servicio de catering convivencia del mayor durante las fiestas de Ibros en Honor a la Stma Virgen de los Remedios 2025 --
DECRETO 2025-0480	30/06/2025	Expediente 1016/2025 -- PAGO NOMINAS JUNIO --
DECRETO 2025-0481	30/06/2025	Expediente 1015/2025 -- Cuotas Seguridad Social Mes Mayo --

Los Sres. Corporativos se dan por enterados.

UNDÉCIMO. – RUEGOS Y PREGUNTAS.

Llegado a este punto, la Sra. Concejala del Grupo Ibros, Unidad y Futuro, Dña. Teresa Mendoza, da lectura a las siguientes preguntas:

UNA. - En un pleno anterior, nuestro grupo presentó una moción para mantener una reunión específica sobre la situación de la guardería temporera. Dicha moción fue aprobada por el equipo de gobierno, pero a día de hoy seguimos sin tener noticias al respecto.

¿Puede el equipo de gobierno informar de cuándo tiene previsto convocar dicha reunión?

El Sr Alcalde responde, que había entendido que era la Escuela infantil, porque para la guardería temporera queda mucho tiempo todavía. Podemos verlo a primeros de Septiembre.

DOS. - Esta pregunta ha sido formulada en varias ocasiones por nuestro grupo y, sin embargo, seguimos sin obtener una solución definitiva. La casa rural de Santa María continúa sin estar operativa, lo que nos impide ofrecer alojamiento a visitantes y perdemos oportunidades valiosas para dar a conocer nuestro pueblo, además teniendo en cuenta nuestra proximidad con la vecina localidad de Baeza, Patrimonio de la Humanidad y de la academia de la Guardia Civil, que por los eventos y la afluencia del turismo existe una importante demanda de alojamientos en esa localidad, pero también la tendríamos en Ibros.

¿Puede el equipo de gobierno indicar cuándo estará finalmente en funcionamiento la casa rural de Santa María?



Ayuntamiento de Ibro

22150 IBROS (Jaén)

El Sr Alcalde explica, que lo que queda es la adjudicación de la explotación del servicio. Las obras están terminadas, lo que falta es ponerla en marcha.

TRES. - Hace poco se procedió a la desratización de las calles del municipio. Sin embargo, la empresa encargada informó de que no fue posible actuar en todos los puntos debido a que numerosos registros están tapados, impidiendo el acceso. También indicaron al Ayuntamiento que es imprescindible abrir dichos registros para poder llevar a cabo esta labor tan importante. ¿Tiene el equipo de gobierno previsto abrirlos próximamente?

¿Cuándo se va a proceder a ello?

El Sr. Alcalde explica, si es necesario si, estuve hablando con la empresa, ellos están actuando en todos, y la empresa me dijo que los que están cerrados no lo necesitan, pero si hace falta se abren y ya está. Si es más seguro a la hora de aplicarlo, pues se abre y quitamos dos focos más.

CUATRO. - En varios municipios de nuestro entorno se están llevando a cabo actuaciones preventivas para evitar la proliferación del virus del Nilo, especialmente en lo relacionado con el control de la vegetación y zonas de riesgo. Sin embargo, en Ibro llevamos años sin una poda ni tratamiento adecuado de toda la arboleda, lo cual puede favorecer la aparición de este tipo de problemas.

¿Tiene el equipo de gobierno previsto actuar de forma preventiva en este sentido?
¿Cuándo se va a intervenir sobre la arboleda?

El Sr Alcalde responde, la poda y cura de árboles empezaremos otra vez una vez termine el verano, respecto al Virus del Nilo se ha actuado poniendo imbornales, las calles que he nombrado anteriormente es la primera intervención y ahora empezaremos con la segunda. El municipio se va a quedar aplicado tanto de ratas como de cucarachas.

CINCO. - Este año hemos comprobado que, en la mayoría de los pueblos de la provincia de Jaén, el cine de verano ha contado con una programación de siete películas subvencionadas por la Diputación Provincial. En el caso de Ibro.

¿puede el equipo de gobierno aclarar quién ha subvencionado las películas que se han ofrecido dentro del cine de verano?

El Sr Alcalde explica, que va a responder de forma conjunta a la pregunta del Partido Popular, hemos solicitado la subvención y hemos quedado segundos suplentes, normalmente los suplentes suelen entrar, pero es verdad que cada vez el cine de verano esta más solicitado por más municipios. Entonces la concejal de cultura ha contratado con la empresa, que es la misma de Diputación y por eso tuvimos que acoplarnos a cuando dijo la empresa, le hemos dado 5 películas a la gente, se han pagado con fondos propios y porque hemos visto que iba a haber menos afluencia, viendo la de otros años.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

SEIS. - ¿Puede el equipo de gobierno explicar por qué determinados puestos de trabajo municipales, como los del campo de fútbol o el cine, se están cubriendo sin haberse publicado previamente una oferta pública? ¿No considera el Ayuntamiento que esto vulnera los principios de igualdad, mérito y transparencia?

El Sr Alcalde responde, vulnerar no vulnera la legalidad, porque están dentro de la bolsa de trabajo de peón de servicios, es verdad que en algunos sitios tenemos a algunas personas más tiempo porque ya saben el funcionamiento.

La Sra. Concejala Teresa Mendoza comenta, que habría que rotar un poco y darles oportunidad a otras personas.

SIETE. - Una de las grandes carencias en nuestro municipio es la falta de polígono industrial. El PGOU vigente con más de 20 años desde su aprobación, contempla dos espacios de terrenos destinados por su calificación a zona urbanizable de uso industrial, sin embargo, no se ha desarrollado nada de estas infraestructuras, probablemente por la no idoneidad de la localización de estos espacios. La falta de estas infraestructuras nos lleva pasando factura de manera muy negativa para las posibilidades del desarrollo industrial y económico.

Sabemos de la visita de técnicos de la Diputación Provincial para tomar la iniciativa en relación a estudios de otros terrenos alternativos más idóneos para proceder a su calificación como urbanizables de uso industrial, sin embargo, de esto hace sobre 5 años y no sabemos nada al respecto.

¿Hay algunas previsiones sobre iniciativas para poder disponer de polígono industrial en nuestro municipio?

El Sr Alcalde responde, en las reuniones que tuvimos con el equipo redactor de PBOM se vio la nueva ubicación del polígono industrial, se ha contemplado dos puntos la carretera de Canena y el otro desde la cooperativa hasta el corte del canal. Se realizará lo mas pronto posible, cuando terminen el PBOM.

OCHO. - Desde que se construyó la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR), se ha generado un problema a las huertas que están ubicadas en las zonas anteriores al lugar donde se ha establecido, de tal manera que las captaciones de aguas para el riego de estas zonas se han eliminado, a pesar de que estas huertas disponen de derechos históricos de concesión de aguas de riego. Es obvio que esta problemática derivada de la construcción de estas infraestructuras, no se ha tenido en cuenta y es un perjuicio, que cuando se realizan este tipo de obras hay que tener en cuenta para contemplar una solución en el desarrollo del proyecto y que en este caso no se ha tenido en cuenta. Estamos a tiempo de corregir tales despropósitos y perjuicio a los afectados.

¿Cómo contempla el equipo de gobierno dar solución a este problema?

El Sr. Alcalde explica, nosotros ya estuvimos pidiendo esto, el proyecto y la dirección de obra de la depuradora lo ha gestionado la junta de Andalucía, hemos tenido reuniones con comunidades de regantes, propietarios de las huertas, para darle



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

solución, pero quien lleva esa gestión es Confederación, y es quien va a autorizar las concesiones nuevas.

Seguidamente, la Sra. Concejala del Grupo Partido Popular, Dña. Maria José Carmona da lectura a las siguientes:

1º La barriada de donde vive nuestro compañero Alfonso, según el alcalde dijo a los vecinos que esas calles son limpiadas los miércoles. Pues dígame usted qué miércoles.

Si es el miércoles de la semana que viene, de los meses de invierno, de verano. En la calle Antonio Machado nadie entra a limpiar, una calle que recoge todo lo que baja de la carretera. Dígame cuándo van a ir porque quieren respuesta y verdadera.

El Sr. Alcalde responde, el servicio este puesto, excepto cuando se avería la barredora, que entonces intentamos cubrirlo con los carros. Estaremos pendientes y vamos hacerle un seguimiento.

2º ¿Qué pasa con la guardería? Queríamos guardería. La junta nos hace guardería, nos entrega las llaves. Y niños de nuestro municipio ya están buscando para este próximo curso guarderías en los pueblos de los alrededores. ¿Y eso por qué?

El Sr. Alcalde responde, en eso estamos nosotros y con ganas. Hace unos meses estuve hablando con el Delgado para ver cuando nos van a dar la autorización, hizo los tramites y dijo que en 15 días la tenemos. Ya tenemos la autorización. Queríamos hacerlo de manera conjunta la petición de la autorización y la de las plazas concertadas, pero hasta que no tengas la autorización no puedes seguir con el siguiente procedimiento, que es el que hemos hecho, la petición de las plazas concertadas. Nos queda pendiente la concesión de las plazas.

3º Volvemos a las instalaciones municipales.

¿Cuándo vais a arreglar las luces del campo de fútbol, el marcador y los vestuarios?

La temporada empieza y estamos donde siempre.

El Sr. Alcalde explica, mañana tengo reunión con el presidente del Ibros C.F, hemos empezado a pintar, tenemos que terminar con la pintura. El día 4 de agosto empiezan las escuelas deportivas y el Ibros C.F. y tenemos que tenerlo todo preparado y sobre todo lo principal son los focos, que es lo que más le urge. las duchas y las alcachofas esta todo puesto.

4º El cine de verano ¿Con quién lo hemos contratado este año? Quiero información de todo, pues se de buena tinta lo caro que es hacer bien el cine de verano, por eso siempre se suele hacer a través de Diputación.

Entonces, ¿a qué empresa se le ha contratado? ¿Cuánto nos ha costado? Quiero que me los traigan en el pleno los recibos de los pagos, de no ser así lo pediré de otra manera.



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (León)

Porque Diputación nos ofrece este servicio para que los ayuntamientos no soportemos ese coste y a ver porque nosotros no estamos dentro de Diputación.

El Sr. Alcalde explica que, ya se ha respondido en la intervención de la concejal Dña. Teresa Mendoza.

5º Vuelven a venir vecinos y no precisamente para aportar riqueza al pueblo. Señor Alcalde si yo que estoy menos informada que usted de lo que acontece en el pueblo

Usted sabe mejor que yo, que no tienen luz, que enganchan la luz en la calle...

¿Por qué se le permite? Lo puedo hacer yo también.

¿No tenemos motivos para poder denunciar y que nos dejen tranquilos? ¿Por qué no lo hace? ¿No sabe quiénes son? Si lo sabe y si no lo sabe, cuanto se cierre la sesión yo se lo digo, para ver si usted colabora con los vecinos para nuestra tranquilidad.

El Sr. Alcalde responde, nosotros desde el primer momento hemos actuado, ha ido la policía local, han hecho informe, se han buscado a los propietarios, primero nuestros técnicos han inspeccionado para ver si es alumbrado público y después se ha dado conocimiento a Endesa. La Policía Local y la Guardia Civil conjuntamente están haciendo seguimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, y siendo las veintiuna horas y diez minutos del día treinta y uno de julio de 2025, se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, que, en prueba de conformidad, firma conmigo, el Sr. Alcalde, D. Juan Matías Reyes Mendoza, de lo que yo, como Secretaria, doy fe



Ayuntamiento de Ibros

22150 IBROS (Laón)